



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 64

XI LEGISLATURA

12 DE DICIEMBRE DE 2024

CONTENIDO

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

a) Texto que se propone

- [Proposición de ley 23](#), de modificación de la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en la Región de Murcia, formulada por el G.P. Vox.

(pág. 2615)

4. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

- [Moción 447](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de defensa de un sistema de financiación justo y solidario entre las comunidades y ciudades autónomas, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2637)

- [Moción 449](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de inclusión de productos esenciales para pacientes ostomizados en el catálogo financiado por el Sistema Nacional de Salud, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2639)

- [Moción 450](#), sobre celebración de consulta pública sobre la instalación de plantas de biogás, formulada por el G.P. Mixto.

(pág. 2641)

- [Moción 451](#), sobre financiación de centros regionales propios o concertados en los que sea ejercida la protección, desarrollo personal e inserción de los menores no acompañados, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2642)

- [Moción 452](#), sobre solicitud al Gobierno de la nación de creación de una unidad de extranjería y documentación en Torre Pacheco para la zona del Mar Menor, formulada por el G.P. Vox.

(pág. 2644)

- [Moción 453](#), sobre defensa del futuro de la pesca en el Mediterráneo, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2646)

- [Moción 454](#), sobre modificación del artículo 60 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2647)

- [Moción 455](#), sobre educación en emergencias en los centros educativos de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 2648)

- [Moción 456](#), sobre creación y regulación del Comité Bioético en Investigación Biomédica de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Vox.

(pág. 2649)

- [Moción 457](#), sobre elaboración de una normativa regional que regule la instalación de plantas de biogás en la Región de Murcia, garantizando la calidad de vida de la ciudadanía y el respeto al medio natural, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2650)

- [Moción 458](#), sobre puesta en marcha de un plan cultural de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2652)

b) Para debate en Comisión

- [Moción 316](#), sobre creación de nuevo Servicio de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) en Molinos Marfagones (Cartagena), formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2653)

- [Moción 317](#), sobre realización de las obras necesarias tendentes a la reparación de la carretera RM-30 hasta el cruce entre Casa Requena y Benizar (Moratalla) y su conexión con la CM-3217 entre Socovos y Tazona (Socovos), formulada por el G.P. Vox.

(pág. 2654)

- [Moción 318](#), sobre elaboración y aprobación de un curso formativo de especialización de artesanía belenista a impartir en el IES Aljada, de Puente Tocinos (Murcia), formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2656)

- [Moción 319](#), sobre construcción de una rotonda en la RM-522 con la intersección B-14 al paso por Villanueva del Río Segura, formulada por el G.P. Vox.

(pág. 2657)

- [Moción 320](#), sobre rehabilitación integral de la carretera RM-503 (Aledo-Bullas), formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 2658)

- [Moción 321](#), sobre campaña de información en los centros de trabajo de la Región sobre derechos de los trabajadores y protocolo de actuación ante fenómenos meteorológicos adversos, formulada por el G.P. Mixto.

(pág. 2659)

- [Moción 322](#), sobre seguridad del transporte escolar en la Región de Murcia, formulada por el G.P. Mixto.

(pág. 2660)

- [Moción 323](#), sobre designación del Mar Menor como reserva de la biosfera, formulada por el G.P. Mixto.

(pág. 2661)

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

1. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

- [Interpelación 60](#), sobre razones de la falta de cumplimiento en los plazos de las estancias formativas bilingües para alumnado de ciclos formativos de grado medio y superior, formulada por D.^a María Dolores Martínez Pay, del G.P. Socialista.

(pág. 2662)

- [Interpelación 62](#), sobre incumplimiento de la Orden de 2016 de regulación de la promoción profesional de los auxiliares técnicos educativos, formulada por D.^a María Dolores Martínez Pay, del G.P. Socialista.

(pág. 2662)

- [Interpelación 63](#), sobre razones del retraso en otorgamiento de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Región, formulada por D. José Ángel Antelo Paredes, del G.P. Vox.

(pág. 2663)

3. Preguntas para respuesta escrita

- [Anuncio](#) sobre admisión a trámite de las preguntas 383 a 395.

(pág. 2663)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

- [Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 252 a 255 y 258 a 263.

(pág. 2664)

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**2. Proposiciones de ley****a) Texto que se propone****Orden de publicación**

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2024, ha admitido a trámite la Proposición de ley 23, de modificación de la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en la Región de Murcia, formulada por el G.P. Vox, y ordenado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124.4 del Reglamento de la Cámara, su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

PROPOSICIÓN DE LEY 23, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 6/2021, DE 23 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA ATENCIÓN TEMPRANA EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. VOX.

D. José Ángel Antelo Paredes, portavoz del Grupo Parlamentario de Vox, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia, acompaña al presente escrito y presenta la siguiente Proposición de ley de modificación de la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la Atención Temprana en la Región de Murcia.

La presente Proposición de ley consta de:

- Exposición de motivos, que contiene las razones, fines y objetivos de la iniciativa parlamentaria.
- Un único artículo que regula un artículo con veintisiete modificaciones en el texto legislativo, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

La presente proposición de ley no implica coste económico alguno ni supondrá su aplicación ninguna incidencia en el presupuesto en vigor.

La iniciativa legislativa ha sido elaborada por el Grupo Parlamentario Vox, en cumplimiento de la función que le señala el artículo 6 de la Constitución española de ser cauce de manifestación de la voluntad popular e instrumento de participación de la sociedad de la Región de Murcia en la política.

Cartagena, 5 de diciembre de 2024.- El portavoz, José Ángel Antelo Paredes.

PROPOSICIÓN DE LEY DE REFORMA DE LA LEY 6/2021, DE 23 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA ATENCIÓN TEMPRANA EN LA REGIÓN DE MURCIA.**Exposición de motivos****I**

La Constitución española, como norma fundamental, establece en su artículo 9.2 que «Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social», y, dentro del capítulo III del título I, al enumerar los principios rectores de la política social y económica, hace mención expresa a la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y, dentro de esta, con carácter

singular la de los menores de edad, en su artículo 39.

En lo que respecta a la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, el artículo 148.1. 20.a y 21.a de la CE establece la posibilidad de que estas asuman competencias en materia de asistencia social y sanidad, así como en materia educativa, de acuerdo con el artículo 149.1.30.^a

II

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a esta Región, en su artículo 10.1.18, la competencia exclusiva en materia de “asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; política infantil y de la tercera edad; instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación”. En consecuencia, le corresponde la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, que ejercerá respetando, en todo caso, lo dispuesto en la Constitución.

Recoge también, en su artículo 11.1 y artículo 16, respectivamente, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad y educación.

El Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispone que los servicios sociales especializados en el sector de personas con discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, así como para la prevención de la discapacidad.

Por otro lado, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece los pilares en los que se inspira la protección de los menores, por lo que deben destacarse los principios que la misma establece en su articulado, especialmente los principios de interés superior del menor y el de igualdad de oportunidades. Asimismo, ha de ponerse en valor el contenido de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia.

III

El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) contempla la actuación de los poderes públicos en esta materia bajo los principios de transversalidad y atención integral e integrada en la atención a las personas en situación de dependencia, así como de colaboración de los servicios sociales y sanitarios en la prestación de los servicios a los usuarios del SAAD, haciendo especial hincapié en la protección de los menores de tres años de edad en situación de dependencia mediante un plan integral de atención que facilite la atención temprana y rehabilitación de sus capacidades físicas, mentales e intelectuales.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, recoge, entre otros, los principios de la autonomía individual y vida independiente, no discriminación, igualdad entre mujeres y hombres y respeto al desarrollo de la personalidad, de las personas con discapacidad y, en especial, de los niños con discapacidad, principios todos ellos que necesariamente han de inspirar la red integral de atención temprana en los ámbitos de las distintas Administraciones Públicas competentes en la materia

Derivado de lo anterior, entre los principios que han de informar la intervención integral en atención temprana hemos de destacar los de coordinación y cooperación. Así, es primordial la coordinación entre las instituciones y distintas administraciones que tienen competencias y

atribuciones en este ámbito, debiendo establecerse entre los sistemas públicos y privados implicados (sanitario, educativo y de servicios sociales) mecanismos de coordinación y derivación que eviten la fragmentación de las intervenciones y garanticen la continuidad del proceso. Asimismo, las intervenciones integrales en atención temprana deben abordar a los menores y sus familias desde una perspectiva global que tome en consideración todos los aspectos que pueden influir en la evolución de la situación, evitando de este modo intervenciones parciales o fragmentadas.

Por lo tanto, de acuerdo con lo expuesto es evidente que para poder realizar una adecuada intervención en atención temprana es necesario que la norma que la regule establezca mandatos tanto a los órganos administrativos competentes en materia de servicios sociales como a los correspondientes órganos administrativos en materia de educación o sanidad.

Sin embargo, la puesta en marcha de esta ley que ahora se pretende modificar no cumple con todas sus finalidades y ha puesto de manifiesto un sistema deficiente, con aspectos a mejorar y un trámite burocrático y administrativo que entorpece y dilata la intervención con los menores.

IV

El Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, establece las competencias que corresponden a las consejerías competentes en materia de educación, sanidad y servicios sociales, respectivamente. La norma reguladora de la intervención integral en atención temprana habrá de disponer sobre competencias que, de acuerdo con la actual distribución de competencias dentro del Gobierno Regional, corresponden a distintas consejerías.

Esta modificación, de la vigente Ley 6/2021, pretende regular la actuación integral en atención temprana, estableciendo la necesaria coordinación de los órganos competentes en esta materia en los distintos ámbitos, sanitario, educativo y de servicios sociales, así como un procedimiento de valoración y derivación a los profesionales casi inmediata desde la detección de la necesidad del menor.

La presente ley consta de un artículo con veintisiete modificaciones, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

Así, atiende al principio de necesidad y eficacia porque contribuye al interés general, dado que recogerá la regulación de las condiciones básicas que garanticen el derecho a la atención temprana de las personas menores de seis años que presenten trastornos del desarrollo o riesgo de presentarlos, sus familias y entorno, en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, garantizando la calidad de la prestación conforme a criterios estandarizados en términos de efectividad, beneficio y satisfacción de las personas atendidas. Por ello se establece un procedimiento más ágil y eficaz que pueda ser iniciado por los profesionales que atienden a los menores de seis años y que pueden detectar la necesidad de atención temprana, con una valoración y tratamiento antes de quince días que permite la derivación a los Centros de Intervención de Atención Temprana (CDIAT). Para ello, las competencias de valoración de atención temprana que la actual ley que se modifica tiene atribuida a los Equipos de Orientación Educativa, ahora son incardinadas en las distintas áreas de salud, por ser más coherente y lógico que pertenezcan a sanidad, ya que son los profesionales sanitarios los que en la mayor parte de los casos detectan las necesidades que presentan los menores de seis años, incluso desde el nacimiento.

Por último, cumple con el principio de eficiencia porque esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, pretendiendo racionalizar la gestión de los recursos públicos ya existentes vinculados a la atención temprana. Por tanto, se evalúa que la presente ley no establece ninguna carga administrativa derivada de su aplicación, sino todo lo contrario ya que se establece un sistema más corto y eficaz, simplificando plazos hasta un solo mes, puesto que la razón de la presente modificación es la inmediata intervención del menor desde la identificación de la necesidad, así como se suprimen trámites y se reduce el número de miembros de órganos

administrativos coordinadores.

La presente modificación de la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, ha sido elaborada en colaboración con los profesionales de los centros de atención temprana y de las entidades públicas y no lucrativas de nuestra Región, que han puesto de manifiesto sus inquietudes y mejoras del servicio, así como los fallos de la actual ley en vigor.

Artículo Único. Modificación de la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la Atención Temprana en la Región de Murcia.

La Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la Atención Temprana en la Región de Murcia, queda modificada en los términos siguientes:

Uno. Se modifica el artículo 1, añadiendo un apartado e), redactado en los términos siguientes:

"Artículo 1. Objeto.

e) Garantizar la calidad en la prestación de la atención temprana conforme a criterios estandarizados en términos de efectividad, beneficio y satisfacción de las personas afectadas, fomentando la investigación y formación continuada de las personas profesionales.

Dos. Se modifica el artículo 2, quedando redactado en los términos siguientes:

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente ley y de su desarrollo reglamentario y aplicación, se establecen los conceptos que se detallan en los siguientes apartados:

a) Atención temprana. El conjunto de intervenciones dirigidas a las personas menores de seis años, a la familia y al entorno, que tienen por objeto dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan las personas menores con trastorno en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos. Estas intervenciones, que deben considerar la globalidad de los menores, han de ser planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar.

b) Trastorno del desarrollo o trastorno del neurodesarrollo. Aquella desviación significativa del curso del desarrollo, como consecuencia de acontecimientos de salud o de relación que comprometen la evolución biológica, psicológica y social, concibiéndose el desarrollo como un proceso dinámico de interacción entre el organismo y el medio que da como resultado la maduración orgánica y funcional del sistema nervioso, el desarrollo de funciones psíquicas y la estructuración de personalidad.

c) Situación de riesgo biológico, psicológico o social. Aquella que podría alterar el proceso madurativo de un menor en cualquier momento de su desarrollo, aumentando las posibilidades de presentar trastornos específicos. Igualmente, se considera situación de riesgo la presencia de indicadores evidentes para desarrollar un trastorno, suficientemente significativos para comenzar una intervención, a fin de reducir la posibilidad de presentar el trastorno o el impacto de ese trastorno en el desarrollo del menor.

d) Menores recién nacidos con factores de riesgo psiconeurosensorial prenatal o perinatal. Menores que, como consecuencia de sus antecedentes durante el embarazo, parto o periodo neonatal, tienen más probabilidades de presentar trastornos del desarrollo.

e) Menores de riesgo de trastornos del desarrollo. Menores de 0 a 6 años que en cualquier momento presentan signos de alerta significativos de trastornos específicos del desarrollo.

f) Menores de riesgo biológico. Menores que durante el periodo pre, peri o posnatal, o durante el desarrollo temprano, han estado sometidos a situaciones que podrían alterar su proceso madurativo, teniendo más probabilidades de presentar en los primeros años de vida problemas de desarrollo, ya sean psíquicos, motores, sensoriales o de comportamiento, y pudiendo ser estos transitorios o definitivos.

g) Menores de riesgo psicosocial. Menores que viven en unas condiciones sociales poco favorecedoras, como son la falta de cuidados o de interacciones adecuadas con sus padres y familia, maltrato, negligencias, abusos, que pueden alterar su proceso madurativo.

h) Diagnóstico etiológico. Aquel que determina las causas de los trastornos funcionales del síndrome identificado o de la entidad patológica. Delimitar la etiología precisará en la mayoría de los casos de exámenes complementarios y la intervención de diferentes especialistas.

i) Diagnóstico sindrómico. Aquel constituido por un conjunto de signos y síntomas que definen una entidad patológica determinada. Permite conocer las estructuras neurológicas, psíquicas o sensoriales responsables del trastorno y orienta hacia su etiología.

j) Diagnóstico funcional. Aquel constituido por la determinación cualitativa y cuantitativa de los trastornos y disfunciones. Ofrece la información básica para comprender las necesidades del menor, considerando sus capacidades, su familia y su entorno. Es imprescindible para elaborar los objetivos y las estrategias de intervención.

k) Equipo interdisciplinar. Aquel formado por profesionales de distintas ramas o ámbitos de las ciencias de la salud, humanas y sociales que colaboran en un espacio formal compartiendo información.

l) Equipo transdisciplinar. Aquel en el que los profesionales adquieren conocimiento de otras disciplinas relacionadas, participando en las situaciones que requieran un abordaje más especializado.

m) Seguimiento neuromadurativo. Proceso de control continuado, preventivo y asistencial de aquellos menores que, por antecedentes prenatales o perinatales, podrían manifestar problemas en su desarrollo, o en algún otro momento presenten signos de alerta o trastornos del desarrollo. El objetivo es la prevención de la aparición de trastornos del desarrollo, la detección de signos de alerta y el diagnóstico etiológico/sindrómico/funcional de los trastornos precozmente, de forma que se posibilite su derivación inmediata a tratamiento y la intervención sea realmente temprana.

n) Plan Individualizado de Atención Temprana. Propuesta de intervención interdisciplinar orientada al menor, familia y entorno, basada en un plan personalizado que contemple la intervención en los diferentes contextos donde se desenvuelve el menor. Nunca estará determinado de antemano en función solo de un diagnóstico sindrómico o etiológico, sino considerando la individualidad de cada

menor y su contexto sociofamiliar.

o) Tratamiento. Conjunto de actuaciones y recursos dirigidos a los menores de seis años con trastorno del desarrollo o riesgo de presentarlos, a sus familias y al entorno. Su objetivo es reducir los efectos de un trastorno del desarrollo optimizando el curso global de su desarrollo y su autonomía, teniendo en cuenta los procesos madurativos, la realidad biológica de cada menor y las características de su entorno familiar y social.

Tres. Se modifica el artículo 4.2 en su apartado f), quedando redactado en los términos siguientes:

f) Alcanzar estándares de calidad en la prestación del servicio de atención temprana que incluya el desarrollo de planes de formación continua para los profesionales que trabajen en este ámbito, así como el establecimiento de criterios de calidad para los centros y entidades implicados.

Cuatro. Se modifica el artículo 5 en su apartado a), quedando redactado con el tenor siguiente:

La intervención integral en atención temprana en la Región de Murcia se rige por los siguientes principios:

a) Interés superior del menor: la atención temprana deberá garantizar, en todas sus actuaciones, el principio de primacía del interés superior del menor y la protección de sus derechos sobre cualquier otro interés legítimo concurrente, en orden a garantizar su desarrollo y el acceso a una vida plena, en condiciones que le permitan alcanzar el máximo de autonomía posible, facilitando su participación activa en la familia y en la comunidad. Igualmente, el menor debe tener derecho a recibir los cuidados necesarios para asegurar su atención integral y garantizar la prestación de las atenciones que precisen tanto el menor como su familia.

b) Universalidad: el acceso al servicio de todos los menores que reúnan los requisitos establecidos.

c) Gratuidad: la cobertura del coste de los recursos por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de modo que se facilite a todos los menores el acceso al servicio sin que las condiciones personales de índole económica afecten al derecho. Por lo tanto, en la Región de Murcia la atención temprana será gratuita para todos los menores que reúnan los requisitos establecidos.

d) Igualdad y equidad: se garantizarán la igualdad en el acceso con arreglo a criterios de equidad, sin discriminación alguna asociada a condiciones personales, económicas o sociales.

e) Atención personalizada, integral y continua: la adecuación del servicio a las necesidades y capacidades personales, familiares y sociales, considerando los aspectos relativos a la prevención, estimulación, atención, promoción y la integración para la elaboración de un plan individual de atención. De acuerdo con este principio, las intervenciones integrales en atención temprana deben abordar a los menores y sus familias desde una perspectiva global que tome en consideración todos los aspectos que pueden influir en la evolución de la situación. Asimismo, tanto los tratamientos habilitadores y rehabilitadores como la intervención con la familia y el entorno del menor se planificarán teniendo en cuenta el momento evolutivo del menor y la situación específica del menor y de su familia en todos los ámbitos, y no solo el déficit o discapacidad que pueda presentar.

f) Diligencia y responsabilidad pública: la atención temprana es un derecho garantizado por los poderes públicos, independientemente de que el servicio sea prestado por entidades privadas concertadas y debidamente autorizadas.

g) Coordinación y cooperación: la actuación conjunta, integral, coherente y de optimización de recursos entre las distintas administraciones públicas e instituciones, tanto públicas como concertadas, que intervienen en la atención integral en atención temprana, con protocolos básicos de derivación e intercambio y registros de información.

h) Participación: la contribución activa, comprometida y responsable de las familias y del entorno en el desarrollo de los planes y programas de la atención temprana, así como de todos los agentes participantes, favoreciendo la información, orientación, apoyo y el asesoramiento a la familia.

i) Proximidad y sectorización: los recursos para la intervención integral en atención temprana deben estar próximos a la zona de referencia del entorno familiar, ser accesibles y organizarse en función de una red pública de centros que atiendan las necesidades de los menores y sus familias.

j) Interdisciplinariedad y cualificación profesional: el desarrollo de las actuaciones en el ámbito de la atención temprana por profesionales de los ámbitos sanitario, educativo y de servicios sociales organizados o coordinados de forma interdisciplinar y/o transdisciplinar. Las personas profesionales deberán contar con formación específica o experiencia acreditada en atención temprana, además de contar con formación reconocida y específica en las metodologías y herramientas relacionadas con esta materia.

k) Evaluación y calidad: la organización de la atención temprana será evaluada, y se establecerán criterios y sistemas basados en el modelo de calidad de vida, con indicadores que permitan conocer la calidad de las actuaciones.

l) Prevención: la atención temprana supone un conjunto de acciones que se orientan hacia la prevención y la intervención de los menores que se encuentran en situaciones de riesgo o que presentan algún trastorno en el desarrollo o alguna discapacidad. Así mismo, es un conjunto de intervenciones con el que se actúa para poder garantizar las condiciones y la respuesta familiar ante estas circunstancias en los diferentes entornos vitales.

m) Todos aquellos incluidos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cinco. Se modifica el artículo 6 en su apartado a), quedando redactado en los siguientes términos:

a) Prevención primaria: tiene por objeto la información, formación y sensibilización para evitar las condiciones que pueden llevar a la aparición de alteraciones en el desarrollo infantil, realizando los programas necesarios destinados a la población en general. Se refiere a actuaciones preventivas para la población general en edad fértil y el entorno con objeto de evitar la aparición de riesgos que afecten al desarrollo normal del menor.

b) Prevención secundaria: tiene por objeto la detección y diagnóstico precoz de los trastornos en el desarrollo y de las situaciones de riesgo biológico, psicológico y social en el desarrollo infantil, la evaluación de los mismos, así como las derivaciones de los menores entre los sistemas sanitario,

educativo y de servicios sociales, con el fin de evitar o reducir las consecuencias que de ello puedan derivarse.

c) Prevención terciaria: tiene por objeto la realización de las intervenciones necesarias dirigidas al menor, a su familia y a su entorno para mejorar las condiciones de desarrollo de los primeros mediante la atenuación o superación de las consecuencias negativas de las alteraciones diagnosticadas o de los contextos con los que interactúan.

2. La intervención en atención temprana se desarrollará bajo las siguientes modalidades: atención directa a los menores, atención en el entorno sociofamiliar, educativo y sanitario, y atención en el proceso de escolarización.

Seis. Se modifica el artículo 8, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 8. Coordinación y cooperación interdisciplinar.

1. Los profesionales de los diferentes ámbitos sanitarios, sociales y educativos que intervengan en atención temprana, en cada uno de los sistemas implicados, actuarán bajo los principios de coordinación y cooperación para una adecuada intervención y optimización de los recursos. A tal efecto, se establecerán mecanismos de coordinación de conformidad con los procedimientos y protocolos para la derivación, intervención, seguimiento e intercambio y registro de información que se establezcan.

2. Para el intercambio de información y la derivación entre sistemas, el Consejo Regional de Coordinación de la Atención Temprana aprobará el Protocolo de Coordinación de Atención Temprana e implementará un sistema informático, que permita a los agentes implicados conocer la información necesaria para una atención integral y de calidad al menor y a su familia, con pleno respeto a la normativa en materia de protección de datos personales.

Siete. Se modifica el artículo 9, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 9. Competencias y actuaciones en el ámbito de servicios sociales.

Las actuaciones correspondientes a la consejería competente en materia de servicios sociales serán las siguientes:

a) La realización de las actuaciones de intervención necesarias desde los servicios sociales para la prevención primaria, secundaria y terciaria, dirigidas a evitar las condiciones que pueden llevar a la aparición de deficiencias o alteraciones en el desarrollo infantil, así como la orientación y apoyo a las familias y al entorno.

b) Valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Tal valoración no supondrá, en ningún caso, condicionamiento, demora o limitación al acceso inmediato a los recursos del servicio de desarrollo infantil y atención temprana, la valoración técnica de necesidad de atención temprana y/o el Plan Individual de Atención Temprana (PIAT).

c) Valoración y calificación de la situación de discapacidad, determinando su grado, del menor con trastorno del desarrollo, que podrá dar derecho al acceso a las prestaciones por discapacidad, en coordinación con las Unidades de Seguimiento y Neurodesarrollo. Tal valoración no supondrá, en ningún caso, condicionamiento, demora o limitación al acceso inmediato a los recursos del servicio de desarrollo infantil y atención temprana, la valoración técnica de necesidad de atención temprana y/o el Plan Individual de Atención Temprana (PIAT).

d) Facilitar la disponibilidad de los servicios sociales en la coordinación entre profesionales y entidades sociales, sanitarias y educativas implicadas en la atención temprana.

e) Formación en atención temprana de profesionales de servicios sociales que sean responsables de la atención a los menores con trastorno del desarrollo o riesgo de presentarlos y a sus familias.

f) Inclusión en programas de intervención familiar en los que se detecten factores sociales de riesgo determinantes para el desarrollo del menor.

g) Garantizar los apoyos necesarios para poder participar en las actividades de ocio, deportivas y culturales de su entorno cercano en igualdad de condiciones.

h) Impulsar medidas de accesibilidad universal que permita participar y acceder a los diferentes espacios, actividades y recursos de la comunidad del menor.

Ocho. Se modifica el artículo 10, quedando redactado en los términos siguientes:

Artículo 10. Competencias y actuaciones en el ámbito sanitario.

Las actuaciones del SMS en materia de atención temprana serán las siguientes:

a) Acciones de promoción de la salud y preventivas, con intervención directa y sociofamiliar, sobre la población general dirigidas a evitar las condiciones que pueden llevar a la aparición de alteraciones o trastornos del desarrollo del menor, especialmente aquellas que tienen que ver con el consejo prenatal, la atención al embarazo, parto y puerperio, así como el adecuado seguimiento de la salud del menor recién nacido y de los primeros años de vida.

b) Acciones dirigidas a la detección, diagnóstico e intervención precoz sobre el menor con trastorno del desarrollo o riesgo de padecerlos.

c) Acciones relativas a la valoración de las necesidades del menor en base a un diagnóstico sindrómico, etiológico o funcional y a la derivación a los CDIAT, que se llevará a cabo por las Unidades de Seguimiento y Neurodesarrollo.

d) Facilitar la disponibilidad y el acceso a otros recursos sanitarios, mediante la prescripción sanitaria hacia las diferentes especialidades, pruebas diagnósticas, tratamientos farmacológicos, terapéuticos, de atención e intervención temprana, de forma integrada en el Plan Individualizado de Atención Temprana.

e) Garantizar la coordinación interprofesional entre profesionales y entidades sanitarias, sociales y educativas implicadas en la atención temprana.

f) Facilitar el acceso a la prestación del servicio de atención temprana adecuado a las necesidades del menor en los plazos establecidos reglamentariamente.

g) Facilitar la puesta en marcha de protocolos de Atención Temprana al personal sanitario de los servicios del área de neonatología u otras secciones de pediatría y rehabilitación para los menores que, por su condición de salud, precisan atención, cuidados o asistencia hospitalaria de larga duración.

Nueve. Se modifica el artículo 11, quedando redactado en los términos siguientes:

Artículo 11. Competencias y actuaciones en el ámbito educativo.

1. De conformidad con la normativa vigente, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establecerá el conjunto de actuaciones dirigidas a los menores de seis años, a sus familias y al entorno, con la finalidad de prevenir, detectar e intervenir de forma precoz sobre cualquier trastorno en su desarrollo o riesgo de padecerlo. La aplicación de las medidas específicas, encaminadas a alcanzar el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional que este alumnado necesite, se iniciará en el segundo ciclo de la Educación Infantil y se mantendrá, mientras sean necesarias, durante el periodo de escolarización.

2. Las acciones de prevención dirigidas a evitar las condiciones que pueden llevar a la aparición de deficiencias o trastornos en el desarrollo infantil, así como las orientadas a atender las necesidades que se deriven de los mismos, incluyen:

a) Fomentar un entorno estable y estimulante, mediante la realización de las actuaciones de prevención primaria y secundaria a través del alumnado, familias y profesorado, teniendo en cuenta que las condiciones del entorno educativo son únicas, lo que permite prevenir y detectar signos de alerta y trastornos inadvertidos en otros ámbitos.

b) El apoyo y orientación a la familia en el proceso de escolarización y durante todo el proceso educativo, y la coordinación con la comunidad educativa y el entorno para facilitar la inclusión educativa y potenciar las capacidades del alumnado.

c) En el área de prevención terciaria, la detección de señales de alerta de desviación del proceso evolutivo del alumnado y la evaluación y atención a las necesidades específicas de apoyo educativo al menor en un contexto lo más normalizado posible.

d) Formación del profesorado sobre prevención y atención de trastornos del desarrollo, y en general de toda la comunidad educativa, que estén relacionados con el alumnado objeto de esta ley.

e) Valoración de las necesidades educativas del alumnado con trastorno del desarrollo por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de zona y especializados durante el segundo ciclo de Educación Infantil.

f) Dotar a la comunidad educativa de los recursos y cauces informativos adecuados sobre los procesos de derivación y actuación de todos los servicios implicados en la atención temprana.

Diez. Se modifica el artículo 12, quedando redactado en los términos siguientes:

Artículo 12. Recursos de intervención en atención temprana.

Los recursos para el desarrollo de la Intervención en atención temprana en la Región de Murcia son:

a) Los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) y Servicios Sociales especializados.

b) Los equipos de atención primaria y especializada de la consejería competente en materia de sanidad.

c) Las Unidades de Seguimiento y Neurodesarrollo.

d) Los Centros de Educación de Infantil y Primaria y demás recursos educativos de atención a la infancia, como guarderías municipales, escuelas infantiles de la CARM, puntos de atención a la infancia y centros de atención a la infancia.

e) Los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Once. Se modifica el artículo 13, quedando redactado en los términos siguientes:

Artículo 13. Unidades de Seguimiento y Neurodesarrollo.

1. Las Unidades de Seguimiento y Neurodesarrollo son dispositivos específicos para efectuar la valoración inicial, el diagnóstico sindrómico, etiológico clínico o funcional, el seguimiento, la orientación y la valoración de las necesidades del menor con edades comprendidas entre cero y seis años, de sus familias y entorno, con trastornos del desarrollo o riesgo de presentarlos por sus antecedentes prenatales o perinatales o signos de alerta significativos en etapas posnatales. Constituyen el dispositivo asistencial de coordinación e integración de los recursos necesarios que forman parte de los recursos de intervención en atención temprana.

2. La Unidad de Seguimiento y Neurodesarrollo, tras la valoración y decisión de idoneidad de la necesidad de intervención, determinará si el menor debe ser atendido en un CDIAT.

3. Estas unidades serán de gestión pública directa y estarán integradas en el nivel asistencial de Atención Especializada del Servicio Murciano de Salud.

4. Estarán constituidas por un equipo multidisciplinar de profesionales en el que incluirán, como equipo básico:

a) Un profesional con grado en Medicina o equivalente y especialización en Pediatría.

b) Un profesional con grado en Psicología o equivalente, especialistas en Psicología Clínica o Sanitaria, con formación en atención temprana o experiencia profesional acreditada de más de 3 años en Atención Temprana.

c) Un profesional con grado en Logopedia o equivalente con formación en atención temprana o

experiencia profesional acreditada de más de 3 años en atención temprana.

d) Un fisioterapeuta con grado en Fisioterapia o equivalente con formación en Atención Temprana o experiencia profesional acreditada de más de 3 años en atención temprana.

5. Podrán formar parte de estas Unidades otros profesionales con la titulación y habilitación, en su caso, adecuado para el ejercicio de funciones en las siguientes áreas:

- a) Psicomotricidad.
- b) Terapia conductual, de aprendizaje y enseñanza.
- c) Terapia ocupacional.
- d) Trabajo social.
- e) Administración.
- f) Otras áreas que se estimen necesarias.

6. Las actuaciones a desarrollar por los profesionales de las Unidades de Seguimiento y Neurodesarrollo:

a) Impulsar las actividades dirigidas a la prevención primaria, prevención secundaria y las correspondientes a la prevención terciaria.

b) Realizar el informe de valoración técnica de la necesidad de atención temprana según baremo establecido en la orden correspondiente, asignando el módulo más adecuado para la intervención del menor.

c) Determinar la necesidad de continuidad en la intervención en coordinación con el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

d) El control del seguimiento de los tratamientos de atención temprana y la evolución de los menores que lo reciben, así como promover, en su caso, su alta en el CDIAT correspondiente. Este control se realizará mediante protocolos establecidos conforme a la mejor evidencia posible, siendo dinámicos y ágiles en función del tipo de trastorno o riesgo, la propia evolución del menor y su entorno psicosocial.

e) Las actuaciones de intervención dirigidas a orientar a la familia sobre las características generales de los CDIAT, así como informar a estas del motivo por el que han sido derivados a su unidad y la orientación en lo referente a su acceso al servicio especializado en un CDIAT.

f) La coordinación con las actuaciones correspondientes a la consejería competente en materia de servicios sociales relativas a la valoración de la situación de dependencia del menor con trastorno del desarrollo, así como en la valoración y calificación de la situación de discapacidad del menor.

g) La coordinación con las actuaciones correspondientes a la consejería competente en materia

de educación relativas a la propuesta de escolarización del menor con trastorno del desarrollo en el sistema educativo.

h) Promover la mejora continua de las acciones desarrolladas por los profesionales del sistema sanitario público de la Región de Murcia en la detección, la realización de estudios complementarios o derivaciones a otras especialidades del Servicio Murciano de Salud que faciliten el diagnóstico etiológico, sindrómico y/o funcional del menor.

i) Participar en el diseño, implantación, desarrollo y evaluación de los sistemas y protocolos de actuación técnicos necesarios para que, por los Servicios de Pediatría Hospitalaria, por los Servicios de Neonatología y por Pediatría de Atención Primaria, quede asegurado el asesoramiento y tratamiento necesario.

j) La participación activa que les sea encomendada en los programas de formación de los profesionales implicados en la atención temprana.

k) Cualquier otra función relacionada con la atención temprana que se establezca por orden de la persona titular de la consejería competente en materia de salud.

Doce. Se modifica el artículo 14, quedando redactado en los términos siguientes:

Artículo 14. Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de la Red Pública de Servicios Sociales (CDIAT).

1. Los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) son centros de titularidad pública o privada incluidos en la red de centros sostenidos con fondos públicos. Dentro de los CDIAT se podrán distinguir:

a) CDIAT genéricos: aquellos centros que atienden a cualquier menor que presente necesidades de atención temprana.

b) CDIAT específicos: aquellos centros especializados en una discapacidad, clínica y concretamente diagnosticada, que atienden a aquella población infantil afectada por la misma.

2. Los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) han de contar, para su acreditación como tal, de un equipo técnico de atención temprana de composición interdisciplinar, que intervendrá directamente con el menor, la familia y el entorno. Estará compuesto, como mínimo, por profesionales con titulación y habilitación necesarias para el ejercicio en las áreas de Psicología, Logopedia y Fisioterapia. El equipo técnico podrá ser completado con otras personas profesionales de las áreas recogidas en el artículo 13.5.

3. El equipo técnico del CDIAT realizará inicialmente una o varias entrevistas de acogida al menor y su familia, en base a las cuales se elaborará el Plan Individualizado de Intervención en Atención Temprana (PIAT), que será comunicado a la familia y a cuantos profesionales de los distintos entornos se relacionen con el menor. Igualmente, el equipo básico designará, de entre sus miembros, a una persona profesional de referencia para la familia, cuya designación le será comunicada.

4. Los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana se configuran como recursos asistenciales especializados para llevar a cabo el tratamiento de intervención temprana del menor, su

familia y entorno, en colaboración y coordinación con los recursos de los demás sistemas implicados, de acuerdo con el Plan Individual de Atención Temprana (PIAT), elaborado por el equipo técnico del centro, según lo contemplado en el informe de valoración técnica de necesidad de atención temprana y módulo de intervención, y constituyen el núcleo de distribución de las acciones previstas en el artículo 15, en relación con el niño, la familia, el entorno y la calidad del programa.

5. Las actuaciones del equipo de los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana responden a los tres niveles de atención temprana establecidos en el artículo 6.

6. En este sentido, los CDIAT realizarán las siguientes actuaciones:

a) Cada CDIAT estará adscrito a un área territorial concreta y desarrollará diversas actuaciones según el principio de proximidad geográfica que serán llevadas a cabo por el equipo del centro en coordinación con los recursos comunitarios de la zona de influencia. No obstante lo anterior, los CDIAT específicos podrán atender a menores que tengan la discapacidad en la que el centro está especializado y que residan en una localidad no incluida en el área territorial del centro. Para ello se informará a la familia sobre las posibilidades de tratamiento para que pueda decidir la alternativa que le parezca más adecuada.

b) Prevención y detección de los casos. Los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana colaborarán y serán a su vez impulsores de programas comunitarios dentro del ámbito preventivo y de detección precoz de la población de los menores con trastornos en el desarrollo o riesgo de padecerlo, todo ello en coordinación con las Unidades de Seguimiento y Neurodesarrollo.

c) Diseño, coordinación y desarrollo del Plan individual de Atención Temprana, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24.

d) Seguimiento y evaluación. Desde los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana se establecerá un plan de seguimiento para cada caso, fijando evaluaciones periódicas del desarrollo del menor, teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 26 y 27.

e) Coordinación. Con relación a este punto, desde los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1.º Reuniones interdisciplinares internas de los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, realizadas por el equipo de profesionales cualificados en atención temprana del centro, encaminadas a la coordinación interdisciplinar para el abordaje integrado de los casos de nuevo ingreso y en curso, así como las cuestiones relacionadas con la planificación, organización y funcionamiento del propio CDIAT.

2.º Reuniones de coordinación entre los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de la Región de Murcia, para consensuar actuaciones comunes, sin perjuicio de la superior coordinación que se establezca en el seno del Consejo Regional de Coordinación de Atención Temprana.

3.º Reuniones interdisciplinares del CDIAT con otros profesionales de los recursos sanitarios, educativos y sociales, con el fin de coordinar los diferentes procedimientos de actuación con el menor y su familia, e integrarlos en el Plan Individual de Atención Temprana, debiendo tener en cuenta, en todo caso, los protocolos, líneas estratégicas de actuación y demás acuerdos establecidos por el

Consejo Regional de Coordinación de Atención Temprana.

f) Elaboración de planes periódicos de formación y evaluación para su personal, de acuerdo con las directrices aprobadas en el Consejo Regional de Coordinación de Atención Temprana.

Trece. Se modifica el artículo 15, quedando redactado en los términos siguientes:

Artículo 15. Intervención por servicios sociales especializados en atención temprana.

1. La modalidad principal de intervención desde los servicios sociales especializados en atención temprana se realizará por los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana e incluirá aquellos tratamientos e intervenciones en el desarrollo de las competencias motoras, sensoriales, comunicativas, de autorregulación, cognitivas y socializadoras del menor, así como el apoyo a la familia.

2. Todos estos tratamientos e intervenciones se prestarán en los locales propios de los centros prestadores de servicios, así como en el domicilio familiar o en otros entornos naturales del menor cuando sea procedente, debiendo, en este último caso, realizarse de una forma coordinada.

3. La asignación de las sesiones de tratamiento que requiera el menor y su familia la realizarán los profesionales de los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, según el módulo prescrito en el informe técnico realizado por la Unidad de Seguimiento y Neurodesarrollo. Este baremo deberá ser aprobado mediante orden conjunta de las consejerías competentes en materia de sanidad, servicios sociales y educación a propuesta de la Comisión Técnica de Atención Temprana.

4. Las intervenciones con los menores y sus familias podrán realizarse en sesiones individuales o grupales, y deberán estar recogidas en el Plan Individual de Atención Temprana.

5. Cuando los destinatarios del Servicio de Desarrollo Infantil y Atención Temprana sean menores dependientes, o que hayan solicitado el reconocimiento del derecho a los servicios o prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), se deberá tener en cuenta lo dispuesto por la normativa reguladora de dicho sistema.

6. La intervención de servicios sociales especializados de atención temprana será compatible con las intervenciones desde los sistemas de salud y educación, siempre que se ajuste a los protocolos de coordinación existentes entre los tres sistemas y que exista una complementariedad entre la intervención recibida por el menor y su familia, sin que pueda producirse en ningún caso una duplicidad de servicios. Dicha complementariedad será considerada y valorada por los técnicos de las Unidades de Seguimiento y Neurodesarrollo y recogida en el informe de valoración del menor.

Para la compatibilidad de la intervención de servicios sociales especializados de atención temprana con el resto de servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales y de la dependencia, se estará a lo que en cada momento disponga la normativa regional o nacional.

Catorce. Se modifica el artículo 17.1 apartado a), quedando redactado en los siguientes términos:

1. El derecho al Servicio de Desarrollo Infantil y Atención Temprana se extingue por alguna de las siguientes causas:

a) Cumplimiento del plazo de intervención señalado en el informe de valoración emitido por la Unidad de Seguimiento y Neurodesarrollo.

Quince. Se modifica el artículo 18, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 18. El Consejo Regional de Coordinación en Atención Temprana.

1. Con el fin de asegurar la necesaria coordinación interdepartamental de los distintos sistemas implicados, se crea el Consejo Regional de Coordinación en Atención Temprana, adscrita a la consejería competente en materia de sanidad e integrada por los siguientes miembros:

a) La persona titular de la consejería competente en materia de sanidad, que ocupará la presidencia y que dirimirá con su voto los empates.

b) La persona titular de la Secretaría General de la consejería competente en materia de sanidad.

c) La persona titular de la Dirección General del ámbito sanitario competente en esta materia.

d) La persona titular de la Secretaría General de la consejería competente en materia de servicios sociales.

e) La persona titular de la Dirección General del ámbito de servicios sociales competente en esta materia.

f) La persona titular de la Dirección General del ámbito educativo competente en esta materia.

g) La persona titular de la Secretaría General de la consejería competente en materia de educación.

h) La persona titular de la Dirección Gerencial del IMAS.

i) La persona titular de la Dirección General competente en gestión de centros de atención a personas con discapacidad del IMAS.

j) Cuatro representantes de los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana concertados de titularidad pública.

k) Dos representantes de los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana concertados de titularidad privada, designados uno por la Federación de Entidades sin Ánimo de Lucro titulares de CDIAT que mayor número de asociados tenga en la Región de Murcia, y otro mediante acuerdo entre las entidades sin ánimo de lucro no integradas en la anterior Federación y las entidades con ánimo de lucro titulares de CDIAT. En el caso de no producirse la designación regulada en este apartado tras el requerimiento realizado por la presidencia de la Comisión, esta última decidirá sobre la designación.

l) Dos representantes de los colectivos de personas con discapacidad a propuesta del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CERMI Comunidad de Murcia).

2. Las funciones del Consejo Regional de Coordinación en Atención Temprana son:

a) Aprobar las líneas estratégicas de acción en materia de atención temprana en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Comisión Técnica de Atención Temprana.

b) Aprobar la planificación anual previa valoración de las recomendaciones y propuestas recibidas de la Comisión Técnica de Atención Temprana.

c) Promover la coordinación entre los sistemas implicados en la atención temprana y el desarrollo de la cartera de servicios propios de cada sistema de acuerdo a las competencias que les son propias.

d) Revisar y determinar la actualización de los correspondientes servicios y prestaciones de atención temprana de los tres sistemas implicados.

e) Aprobar el Protocolo de Coordinación de atención temprana establecido en el artículo 8.

f) Establecer grupos de trabajo para el desarrollo de los protocolos y actuaciones que se precisen, así como para la propuesta de corrección de las desviaciones acaecidas y resolución de posibles discrepancias en la aplicación de la presente ley.

g) Determinar las áreas territoriales de actuación de los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, sin perjuicio de lo dispuesto por la presente ley para los centros de desarrollo infantil y atención temprana específicos.

h) Establecer los criterios y sistemas basados en el modelo de calidad de vida, con indicadores que permitan conocer la calidad de las actuaciones así como la autoevaluación por los propios Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

i) Realizar la valoración, con base en criterios científicos, de las buenas prácticas de los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana, así como su promoción y difusión.

j) Promover, coordinar y establecer las directrices de los planes periódicos de formación y evaluación para el personal de los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

3. El Consejo Regional de Coordinación de Atención Temprana se reunirá al menos una vez al año y su régimen jurídico será el previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público.

Dieciséis. Se modifica el artículo 19 en su punto primero, quedando redactado en los términos siguientes:

Artículo 19. Comisión Técnica de Atención Temprana.

1. Se crea la Comisión Técnica de Atención Temprana, adscrita a la consejería competente en materia de sanidad, que estará formada por:

a) Tres miembros del personal técnico del ámbito de salud adscritos a la Dirección General competente en esta materia, uno de los cuales habrá de ser coordinador regional de pediatría, que

ocupará la presidencia y dirimirá con su voto los empates.

b) Dos personas que ostenten la dirección de una Unidad de Seguimiento y Neurodesarrollo de atención temprana.

c) Dos miembros del personal técnico del ámbito de educación adscritos de la Dirección General competente en esta materia.

d) Un miembro del personal técnico de la Dirección General competente en materia de gestión de centros de atención a personas con discapacidad del IMAS.

e) Representante de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica de atención temprana.

f) Cuatro miembros del personal técnico representantes de los centros de desarrollo infantil y atención temprana concertados de titularidad pública, designados por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

g) Dos miembros del personal técnico representantes de los centros de desarrollo infantil y atención temprana concertados de titularidad privada, designados uno por la Federación de Entidades sin Ánimo de Lucro titulares de CDIAT que mayor número de asociados tenga en la Región de Murcia, y otro mediante acuerdo entre las entidades sin ánimo de lucro no integradas en la anterior Federación y las entidades con ánimo de lucro titulares de CDIAT. En el caso de no producirse la designación regulada en este apartado tras el requerimiento realizado por la presidencia de la Comisión, esta última decidirá sobre la designación.

h) Dos miembros del personal técnico en representación de los colectivos de personas con discapacidad a propuesta del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CERMI Región de Murcia).

Diecisiete. Se modifica el artículo 20, quedando redactado en los términos siguientes:

Artículo 20. Procedimiento ordinario y medidas provisionales de intervención en atención temprana.

1. El procedimiento para el acceso a la atención e intervención temprana se podrá iniciar por los Servicios de Pediatría Hospitalaria, por los servicios de Neonatología o por Pediatría de Atención Primaria.

2. El Servicio de Pediatría Hospitalaria y los Servicios de Neonatología iniciarán dicho procedimiento en los supuestos en los que el menor presente factores de riesgo o patología confirmada, que afecten al desarrollo psiconeurosensorial, detectados de forma prenatal o perinatal. Por otra parte, se iniciará desde Pediatría de Atención Primaria en el supuesto de menores con trastorno del desarrollo o riesgo de presentarlos detectados de forma posnatal.

3. Una vez iniciado el procedimiento conforme al apartado primero y segundo, procederán a derivar a los menores y sus familias a las Unidades de Seguimiento y Neurodesarrollo. La derivación incluirá la sospecha clínica o necesidad inicial detectada, teniendo en cuenta que los diagnósticos en atención temprana revisten carácter dinámico, pudiendo sufrir modificaciones en función de la

evolución de la persona menor.

4. Cuando el servicio de pediatría determine la necesidad de intervención urgente, las familias y los profesionales de derivación podrán solicitar el inicio provisional de la intervención en el CDIAT de referencia, hasta que se resuelva el procedimiento descrito en el apartado anterior.

5. En los casos de intervención urgente, y para la protección del menor, los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana y los profesionales de derivación podrán adoptar las medidas de intervención necesarias mientras no se emita el informe de valoración de la Unidad de Seguimiento y Neurodesarrollo correspondiente. No obstante, deberán comunicar las medidas adoptadas en el plazo máximo de cinco días a la Unidad de Seguimiento y Neurodesarrollo competente.

6. El seguimiento de los menores de riesgo biológico o psicosocial, incluyendo los recién nacidos con factores de riesgo prenatal o perinatal, se realizará directamente, previa derivación del servicio de pediatría, por parte de las Unidades de Seguimiento y Neurodesarrollo.

Dieciocho. Se modifica el artículo 21 en el punto 3, quedando redactado en los siguientes términos:

3. De forma voluntaria, podrá solicitarse simultáneamente el reconocimiento de la condición de discapacidad y/o dependencia. De ser así, los equipos de valoración de dependencia y/o discapacidad actuarán de forma coordinada en la valoración con la Unidad de Seguimiento y Neurodesarrollo.

Diecinueve. Se modifica el artículo 22, quedando redactado en los términos siguientes:

Artículo 22. Valoración de necesidad de atención temprana.

1. La Unidad de Seguimiento y Neurodesarrollo que corresponda en cada zona realizará la valoración técnica al objeto de determinar la necesidad de servicios especializados de atención temprana y del derecho al Servicio de Desarrollo Infantil y Atención Temprana mediante el estudio y diagnóstico de las necesidades que puedan derivar en dificultades en el desarrollo del menor. Para ello, el órgano instructor remitirá la solicitud y toda la documentación presentada a la Unidad de Seguimiento y Neurodesarrollo correspondiente.

2. Si la documentación aportada no resulta suficiente para valorar la necesidad de atención temprana, el equipo de la Unidad de Seguimiento y Neurodesarrollo podrá requerir a los sistemas sanitario, educativo y de servicios sociales cualquier información complementaria que considere oportuna.

3. Tras el estudio y el diagnóstico de la situación, e independientemente de las calificaciones de dependencia y discapacidad, el equipo de la Unidad de Seguimiento y Neurodesarrollo emitirá el correspondiente informe de valoración técnica en el que se hará constar, como mínimo:

- a) Los datos personales del menor.
- b) Los resultados de la valoración por áreas de desarrollo.
- c) El diagnóstico del menor.

d) Determinación de necesidad de atención temprana.

e) La prescripción del módulo que le corresponde según el baremo establecido y el control de seguimiento de la intervención.

4. No obstante lo regulado en los párrafos precedentes, cuando se presente junto con la solicitud un informe de valoración complementario realizado por el equipo profesional de un Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.2, la Unidad de Seguimiento y Neurodesarrollo que vaya a realizar la evaluación de la necesidad de atención temprana deberá tenerlo en consideración a la hora de realizar la prescripción de la intervención que el menor precise, al igual que el resto de informes, documentos y alegaciones que se recojan en el expediente administrativo.

5. En el plazo de quince días hábiles desde que se inició el procedimiento, la Unidad de Seguimiento y Neurodesarrollo deberá redactar la valoración técnica a que se refiere el artículo 13.6.

Veinte. Se modifica el artículo 23, quedando redactado en los términos siguientes:

1. Conforme al informe de valoración técnica remitido por la Unidad de Seguimiento y Neurodesarrollo, y en el plazo de diez días, el órgano instructor, mediante resolución, asignará el módulo y el conjunto de recursos más adecuados a las necesidades del menor y su familia de entre los seleccionados por los solicitantes, debiendo tenerse en cuenta como criterio prioritario la elección realizada por los mismos.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la necesidad o denegación de la intervención en atención temprana por las Unidades de Seguimiento y Neurodesarrollo será de treinta días a contar desde la fecha en que se inicie la tramitación de la necesidad.

Durante la tramitación del procedimiento, se podrán adoptar de oficio las medidas provisionales previstas en el artículo 20.

Transcurrido dicho plazo sin dictarse y notificarse resolución alguna, podrá entenderse estimada la solicitud por silencio administrativo.

3. Frente a esta resolución se podrá interponer contra la misma recurso de alzada, en caso de disconformidad por los representantes legales del menor.

Veintiuno. Se modifica el artículo 24, quedando redactado en los términos siguientes:

Artículo 24. Incorporación al Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana. Plan Individual de Atención Temprana (PIAT).

1. Una vez determinada la necesidad de Atención Temprana por la Unidad de Seguimiento y Neurodesarrollo, la incorporación del menor al Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana deberá producirse en el plazo más breve posible, como máximo de quince días contado a partir del día siguiente a la fecha del informe de resolución efectuada por la Unidad de Seguimiento y Neurodesarrollo. En el supuesto de no efectuarse la incorporación del menor en el CDIAT, se tendrá

en cuenta, si procede, lo dispuesto en el artículo 17.2.

2. Cuando se produzca la incorporación del menor, se realizará la acogida y valoración de este y su familia en el CDIAT y se elaborará por el equipo técnico del centro una propuesta de intervención interdisciplinar estableciendo el Plan Individual de Atención Temprana que contemple la intervención en los diferentes contextos donde se desenvuelve el menor, teniendo en cuenta para ello lo establecido en el informe de valoración de la Unidad de Seguimiento y Neurodesarrollo.

3. El Plan Individual de Atención Temprana contendrá como mínimo:

a) Datos del menor.

b) El diagnóstico de la situación de necesidad de servicios especializados de atención temprana, según informe de valoración técnica de la Unidad de Seguimiento y Neurodesarrollo.

c) Tipo de intervención a realizar con el menor, teniendo en cuenta lo establecido en el informe de valoración de la Unidad de Seguimiento y Neurodesarrollo.

d) Objetivos de la intervención.

e) Distribución de sesiones según el módulo asignado por la Unidad Seguimiento y Neurodesarrollo.

Este Plan Individual de Atención Temprana deberá ser remitido a la Unidad de Seguimiento y Neurodesarrollo para el control del seguimiento del tratamiento.

4. El Plan Individual de Atención Temprana se revisará siempre que se produzca una modificación en la situación del menor; en tal caso, se informará a la Unidad de Seguimiento y Valoración para su conocimiento y control.

Veintidós. Se modifican los artículos 26, 27 y 28, donde dice "Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica" ha de decir "Unidades de Seguimiento y Neurodesarrollo".

Veintitrés. Se modifica el artículo 28 añadiendo un apartado 5, en los términos siguientes:

5. En cualquier caso, para que la extinción del derecho se produzca será necesario, y con carácter preceptivo, informe de los profesionales del CDIAT que realizan la intervención con el menor.

Veinticuatro. Se modifica el artículo 29, quedando redactado en los términos siguientes:

1. La Administración Pública impulsará la formación y actualización de los profesionales implicados en la atención temprana.

2. La Administración Pública fomentará centros de referencia para la formación en determinados trastornos del desarrollo, especialmente para profesionales vinculados a los CDIAT.

3. Se promoverá que los principios básicos para la prevención e intervención en la atención temprana se incorporen en los currículos de las titulaciones de grado y postgrado implicadas.

4. La Administración educativa de la Región de Murcia adoptará las medidas necesarias para incluir en los planes de formación permanente del profesorado actividades formativas en materia de atención temprana.

Veinticinco. Se suprime el artículo 31.

Veintiséis. Se modifica el artículo 32, quedando redactado en los términos siguientes:

Artículo 32. Nuevas tecnologías y atención temprana.

Las consejerías competentes en las materias de salud, educación, políticas sociales e innovación trabajarán de forma conjunta para promover el desarrollo de juegos, programas, servicios y otras herramientas que, apoyándose en las innovaciones tecnológicas accesibles, consigan incidir positivamente en el desarrollo del menor con trastornos en el desarrollo o riesgo de padecerlos.

Veintisiete. Se modifica la disposición final segunda y donde dice "Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica" ha de decir "Unidades de Seguimiento y Neurodesarrollo".

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

1. Los menores de seis años que a la fecha de entrada en vigor de esta ley se encuentren recibiendo servicios de atención temprana en alguno de los centros de atención temprana, podrán continuar acudiendo al CDIAT del que son usuarios para recibir las mismas intervenciones y número de horas que vengán recibiendo en dichos centros.

2. A los menores de seis años que a la fecha de entrada en vigor de la ley se encuentren en proceso de reconocimiento y resolución del derecho de prestación del servicio de atención temprana, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la Intervención Integral de Atención Temprana en la Región de Murcia.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario de las Unidades de Seguimiento y Neurodesarrollo.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ley, el Consejo de Gobierno elaborará y aprobará el decreto que desarrolle las Unidades de Seguimiento y Neurodesarrollo en las áreas de salud.

De igual forma, el plazo máximo de seis meses de su entrada en vigor se procederá a la revisión, actualización y publicación del baremo que se indica en el artículo 15.3 y a actualizar la aplicación informática necesaria para la gestión de la atención temprana.

Disposición final segunda. - Entrada en vigor.

La presente ley se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y entrará en vigor el uno de enero del año siguiente a su aprobación.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**4. Mociones o proposiciones no de ley****a) Para debate en Pleno****Orden de publicación**

Publíquense las mociones para debate en Pleno admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 del Reglamento.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

MOCIÓN 447, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE DEFENSA DE UN SISTEMA DE FINANCIACIÓN JUSTO Y SOLIDARIO ENTRE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre defensa de un sistema de financiación justo y solidario entre las comunidades y ciudades autónomas.

España y su modelo territorial se encuentran en una encrucijada crítica. El Gobierno ha instaurado una forma de hacer política que ha desplazado el interés general y el bien común, centrando su atención únicamente en las ambiciones políticas personales del actual presidente. Como consecuencia de ello, los españoles padecemos decisiones políticas arbitrarias que dañan nuestro Estado de derecho y nuestro Estado de bienestar.

La colección de cesiones ya asumidas por el presidente del Gobierno para asegurar su continuidad en la Moncloa ha provocado un deterioro sin precedentes de la salud de nuestro Estado de derecho. Hoy, a todas ellas se suman las pactadas entre el PSOE y ERC para asegurarse una investidura en Cataluña y una prórroga de la investidura nacional pactada hace menos de un año. Entre ellas, el peaje separatista que supondría la quiebra del derecho que tenemos todos los españoles a acceder en las mismas condiciones a servicios públicos como la sanidad, la educación o la dependencia, así como una ruptura del sistema de financiación autonómica sin diálogo, consenso, ni ningún estudio técnico que lo avale.

A la colonización y degradación de las instituciones, se suma el control de los recursos de todos a conveniencia de sus necesidades personales. Con ello, se consuma la quiebra de uno de los valores democráticos más esenciales que protege nuestra Constitución: la igualdad. Desde el punto de vista territorial, por cuanto se desequilibra el sistema en la prestación de servicios públicos, y también desde el punto de vista social, pues los mayores perjudicados serán los ciudadanos que más necesitan esos servicios.

El Estado es responsable de la gestión adecuada de los recursos públicos, así como de su redistribución para garantizar la igualdad de oportunidades de todos los españoles al margen de su situación económica. Si el Gobierno renuncia a todos a los impuestos en una comunidad autónoma, renuncia también a una fuente de ingresos para reducir desigualdades y permite que una parte de los ciudadanos deje de contribuir en igualdad de condiciones a sostener servicios públicos del Estado, incluidos los que ayudan a redistribuir la renta personal.

Esta ruptura de los principios de equidad y solidaridad cuenta con la permisividad del Partido Socialista y, como representantes públicos, no debemos renunciar a defender la igualdad de todos los españoles. Un Gobierno no puede disponer de los derechos de los españoles a su antojo ni convertir a nuestro país en un mosaico de intereses contrapuestos donde nuestra diversidad y nuestra organización territorial se usen para enfrentar a ciudadanos libres e iguales en derechos.

Los problemas institucionales, sociales y económicos que esta decisión genera van más allá de la situación actual y del legítimo debate sobre los modelos de financiación. Es un grave error político y moral dinamitar nuestro modelo de convivencia y replantear por completo el sistema de financiación autonómica —tema que el Gobierno ha ignorado durante años, junto con la revisión de la financiación local— únicamente por asegurar una investidura.

No debemos aceptar la adopción del lenguaje independentista que equipara a Cataluña con los partidos separatistas. Esta visión no solo distorsiona la realidad, sino que tampoco esta propuesta beneficiaría a los propios ciudadanos catalanes. El objetivo final del independentismo es hacerse con el control financiero, la llamada 'llave de la caja', para seguir impulsando el desafío del procés mediante nuevos mecanismos, lo que no haría más que profundizar en la decadencia política y social que afecta a la Región.

Así lo han declarado los únicos verdaderos agraciados del acuerdo, los políticos separatistas, para los que la independencia fiscal es el paso previo a culminar la declaración de independencia total que iniciaron en 2017. Ellos, habiendo constatado que es imposible lograr la independencia sacando a Cataluña del Estado, ahora pretenden obtenerla sacando al Estado de Cataluña, una tarea en la que han encontrado como aliado al actual presidente del Gobierno.

Lo inaudito es que el PSOE haya decidido no solo colaborar con este propósito, sino erigirse en su máximo artífice y defensor, desprotegiendo a la nación de forma tan irresponsable cuando las fuerzas independentistas reconocen abiertamente que el fin último de los recursos económicos adicionales que pretenden agenciarse a costa de los demás no es fortalecer el bienestar de nadie, sino una estructura administrativa que les permita repetir el golpe de 2017 con mayores garantías. No se trata de una mejor financiación de los servicios públicos, ni tan siquiera en una comunidad autónoma. Se trata de financiar, con los recursos de todos, un propósito ideológico excluyente.

Pero, por encima de todo, esta concesión dinamita el sistema de derechos y deberes que nos dimos en la Constitución de 1978 y sobre el que hemos cimentado un Estado social y democrático de derecho, así como una sociedad basada en la igualdad y solidaridad en términos económicos, sociales y de convivencia. La única forma de garantizar el privilegio fiscal al independentismo es perjudicando al conjunto de españoles, singularmente a aquellos que más necesitan de las políticas públicas como elemento de cohesión e igualdad social. Esto constituye una flagrante ruptura de la solidaridad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

1. La Asamblea Regional de Murcia defenderá la igualdad y la solidaridad como principios irrenunciables del ordenamiento constitucional y del Estado autonómico en la toma de decisiones.

2. La Asamblea Regional de Murcia entiende que debe paralizarse cualquier avance hacia la independencia fiscal solicitada por el separatismo y exigir garantías de que ninguna comunidad del actual sistema de régimen común sale del mismo ni se fragmente la Agencia Tributaria.

3. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación garantizar que la multilateralidad y transparencia sean los principios sobre los que se fundamentará el proceso de estudio, trabajo y aprobación del nuevo sistema de financiación autonómica, abandonando la bilateralidad con las CCAA.

4. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación convocar de manera urgente el Consejo de Política Fiscal y Financiera y la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) para promover una reforma del sistema de

financiación local conjuntamente con la financiación autonómica. En ambos casos, se debe atender a todas las variables existentes en cada territorio que garanticen la suficiencia financiera autonómica y la prestación de servicios en igualdad de condiciones.

5. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación basar la reforma del sistema de financiación en el análisis de datos, trabajando en la cuantificación del futuro gasto en sanidad y políticas sociales derivados del envejecimiento que, según los estudios oficiales, se va a producir en nuestro país en los próximos años y en el incremento exponencial del coste de los servicios públicos.

6. La Asamblea Regional de Murcia muestra su respeto a la autonomía fiscal de las CC.AA. y a todas las competencias autonómicas y locales recogidas en la Constitución y en los diferentes estatutos de autonomía.

7. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación ampliar el montante económico total del sistema de financiación autonómica y, en paralelo a la reforma del mismo, crear un Fondo Transitorio para paliar la infrafinanciación que padecen todas las CC.AA. y ciudades autónomas.

8. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación garantizar la cogobernanza de los Fondos Next Generation y futuras inyecciones económicas de la Unión Europea.

9. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación facilitar a las CC.AA. disponer de los 18.000 millones de euros de fondos europeos Next Generation que el Gobierno no ha ejecutado, con el fin de evitar la devolución de los mismos a la UE.

Cartagena, 28 de noviembre de 2024.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 449, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE INCLUSIÓN DE PRODUCTOS ESENCIALES PARA PACIENTES OSTOMIZADOS EN EL CATÁLOGO FINANCIADO POR EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre inclusión de productos esenciales para pacientes ostomizados en el catálogo financiado por el Sistema Nacional de Salud.

El Servicio Nacional de Salud tiene entre sus principios fundamentales garantizar una atención sanitaria en condiciones de equidad, integral y de calidad a todos los ciudadanos.

Para conseguir estos principios es necesario revisar, actualizar y ampliar el catálogo de productos para cubrir de manera adecuada las necesidades de los pacientes con cuidados específicos y limitaciones de movilidad. Entre estos productos, se destacan aquellos que facilitan el manejo y la higiene, y que resultan esenciales tanto para el bienestar de los pacientes como para la labor de los cuidadores.

En particular, es relevante prestar atención a las personas ostomizadas, quienes requieren cuidados específicos para gestionar la eliminación de los productos de excreción o excretas del organismo.

Un paciente ostomizado es una persona que ha sido sometida a una cirugía para crear una ostomía, que es una apertura artificial en el cuerpo que permite la salida de excretas o desechos hacia el exterior. Esta intervención se realiza generalmente cuando el intestino o el sistema urinario no puede funcionar correctamente debido a enfermedades, lesiones o condiciones médicas, como el cáncer, enfermedad inflamatoria intestinal, traumatismos o malformaciones congénitas.

Existen diferentes tipos de ostomías. En la colostomía se crea una apertura en el colon (intestino grueso) para permitir la salida de heces. En la ileostomía se crea una apertura en el ileo o parte final del intestino delgado para poder eliminar las excretas. En la urostomía se realiza una apertura para drenar la orina. Los pacientes ostomizados necesitan adaptarse a su nueva condición y aprender a cuidar su ostomía, lo que incluye el manejo de los dispositivos de recolección y la atención a la fundamental higiene para el cuidado adecuado del estoma o apertura del abdomen hacia una bolsa externa. Esto implica una serie de necesidades especiales que requieren productos específicos para prevenir infecciones, evitar irritaciones de la piel y facilitar la gestión segura e higiénica de residuos.

Concretamente, los productos específicos a los que hacemos referencia son los siguientes:

1. Spray barrera: este producto crea una capa protectora sobre la piel que previene la irritación y el desarrollo de úlceras, especialmente importante para personas ostomizadas que requieren protección alrededor del estoma y quienes utilizan pañales o tienen movilidad reducida. La inclusión del spray barrera permitirá mejorar la calidad de vida y prevenir complicaciones dermatológicas.

2. Bolsas gelificantes: las bolsas gelificantes son esenciales para una manipulación más segura de los residuos líquidos, transformándolos en sólidos, lo cual facilita su eliminación, reduce el riesgo de derrames y minimiza la exposición a patógenos. Esto es particularmente importante en el manejo de residuos de personas ostomizadas, ya que permite una mayor seguridad y comodidad tanto para los pacientes como para quienes les cuidan.

3. Empapadores: los empapadores son productos absorbentes que protegen las superficies y ayudan a mantener la higiene y la comodidad del paciente. Para los pacientes ostomizados, los empapadores evitan que el derrame accidental de fluidos dañe las superficies, creando un entorno más seguro e higiénico para el paciente.

4. Toallitas/sprays eliminadores de adhesivos: estos productos son muy útiles e imprescindibles para eliminar el adhesivo de las bolsas de ostomía y no tener que despegarlas sin ayuda. No usar spray o toallitas removibles de adhesivo hace que la piel periestomal se dañe.

5. Loperamida: este es un medicamento antidiarreico que reduce los movimientos o motilidad del intestino, lo que produce una disminución de la frecuencia de las deposiciones.

La incorporación de estos productos básicos mejorará la calidad de vida de los pacientes con necesidades especiales, en particular de aquellos ostomizados, así como de sus cuidadores, al facilitar la atención y reducir el riesgo de complicaciones relacionadas con la higiene y el manejo de residuos. Esta medida representa un avance hacia un sistema de salud más inclusivo y eficiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación:

1. Incluir el spray barrera, las bolsas gelificantes, las toallitas eliminadoras de adhesivo, polvos secantes para ostomía, Fortasec y los empapadores en el catálogo de productos financiados por el Sistema Nacional de Salud.

2. Garantizar la financiación necesaria para que el spray barrera, las bolsas gelificantes, las toallitas eliminadoras de adhesivo, polvos secantes para ostomía, Fortasec y los empapadores sean accesibles y estén cubiertos dentro de las prestaciones básicas de salud, reduciendo así el impacto económico en las familias y en los cuidadores de los pacientes.

3. Desarrollar una campaña de concienciación y formación para el personal sanitario sobre el uso adecuado del spray barrera, las bolsas gelificantes, las toallitas eliminadoras de adhesivo, polvos secantes para ostomía, Fortasec y los empapadores, maximizando su eficiencia y fomentando

prácticas de higiene y cuidado seguro, con especial énfasis en los cuidados requeridos para los pacientes ostomizados.

Cartagena, 28 de noviembre de 2024.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 450, SOBRE CELEBRACIÓN DE CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA INSTALACIÓN DE PLANTAS DE BIOGÁS, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO.

María Marín Martínez, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en el Pleno de la Cámara, sobre celebración de una consulta pública sobre la instalación de plantas de biogás en la Región de Murcia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los anuncios de nuevas macroplantas de biogás se suceden en la Región de Murcia, afectando por el momento a los municipios de San Javier, Santomera, Las Torres de Cotillas, Molina de Segura, Lorca, Mula o Fuente Álamo. Todo apunta, sin embargo, a que este listado no hará más que aumentar, ya que en enero de 2024 el consejero de Medio Ambiente del Gobierno regional, Juan María Vázquez, afirmó durante la jornada 'El Biometano en la Región de Murcia' organizada por la Asociación Sectorial del Hidrógeno Verde y Gases Renovables' (AHMUR) que la Región de Murcia tiene capacidad para albergar hasta 40 plantas de este tipo, debido a las grandes cantidades de residuos que produce nuestro sector primario. Por lo tanto, este es un problema que trasciende lo municipal y afecta plenamente al ámbito regional.

Como dijimos en el pleno celebrado el pasado 26 de noviembre, aunque la producción de biometano como fuente de energía renovable puede ser una solución adecuada para la reutilización de ciertos residuos como son los purines, los impactos y afecciones de estas instalaciones productoras de biogás en las zonas donde se ubican son también considerables: afección al medio natural, producción de basuras y residuos, riesgo de contaminación de suelos debidos a derrames o fugas del efluente del residuo orgánico a tratar o del digestato, malos olores provenientes de los residuos, elevado consumo de agua y de energía, generación de ruido, riesgos de incendio y explosión en la producción de biogás, etcétera.

Ello ha suscitado un profundo debate, con opiniones encontradas, en los municipios donde se proyectan las nuevas plantas de biogás, siendo una constante la denuncia de falta de transparencia e información sobre los efectos que las nuevas fábricas tendrán en la calidad de vida de vecinos y vecinas.

Todo ello hace necesario abrir un proceso de participación pública, en el que esta información sea puesta a disposición de toda la población, de forma que la ciudadanía pueda valorar pros y contras y también, por qué no, expresar su opinión sobre proyectos que afectan a todos y a todas y que pueden marcar el futuro de sus poblaciones.

La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, reconoce en su artículo 30 el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos. Además, dicha ley establece en su artículo 33.2 b) la consulta pública como un instrumento de participación ciudadana mediante el cual "la Administración regional sondeará y recabará la opinión y sugerencias de los ciudadanos sobre iniciativas concretas del Gobierno".

Considerando que la instalación de plantas de biogás es un asunto del mayor interés público, entendiendo que un proceso de participación ciudadana y consulta pública es una herramienta más

que necesaria para que la información sobre estas plantas llegue al conjunto de la ciudadanía y defendiendo que el pueblo debe ser parte de decisiones tan fundamentales para su futuro.

Por todo ello, presentamos al Pleno la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

1.- Celebrar una consulta pública sobre la instalación de plantas de biogás, una herramienta de participación ciudadana recogida en el artículo 33.2 b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, con las siguientes preguntas:

a) ¿Está usted a favor de la instalación de una planta de biogás en su municipio?

b) ¿Está usted a favor de una moratoria a la instalación de plantas de biogás en la Región de Murcia hasta que se desarrolle una normativa regional ambiental específica?

2. Hacer públicos los resultados de la consulta tras su celebración, detallando los mismos por municipio para la primera pregunta.

Cartagena, 29 de noviembre de 2024.- La portavoz, María Marín Martínez.

MOCIÓN 451, SOBRE FINANCIACIÓN DE CENTROS REGIONALES PROPIOS O CONCERTADOS EN LOS QUE SEA EJERCIDA LA PROTECCIÓN, DESARROLLO PERSONAL E INSERCIÓN DE LOS MENORES NO ACOMPAÑADOS, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre el portavoz, José Vélez Fernández, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción, para su debate en Pleno, sobre financiación desde el Gobierno Regional de los centros regionales propios o concertados en los que sea ejercida la protección, desarrollo personal e inserción de los menores no acompañados, potenciando su autonomía y facilitando su integración social y laboral.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fenómeno de la migración es estructural y dinámico en nuestro país, razón por la que ya en el año 2000 fue aprobada la Ley de Extranjería. Sin embargo, entre dicha población merece especial atención la situación de desamparo de los niños y jóvenes extutelados que migran sin la compañía de un referente adulto. Procedentes de Marruecos, Argelia u otros países limítrofes, y con edades comprendidas entre los 15 y 18 años, llegan a España tras una ardua travesía en pateras y otros barcos en precarias condiciones. La motivación común que les impulsa a emigrar tiene su origen en la situación familiar de pobreza, la ausencia de expectativas de futuro, la desprotección institucional y, en ocasiones, la violación generalizada de los derechos humanos. No obstante, su inclusión conlleva importantes dificultades en un primer momento debido al desconocimiento del idioma, su escasa formación, la estigmatización o la necesaria atención de redes de apoyo. La obligación de ofrecer protección y tutela de dichos menores está contemplada en el artículo 35 de la mencionada normativa, a través del protocolo que regula el carácter vinculante y solidario de la acogida de niñas y niños en todas las comunidades autónomas, con la estabilidad financiera precisa para ofrecer los servicios y prestaciones que faciliten su plena inclusión. Ello permitirá su preparación para la vida adulta y el logro de un nivel de autonomía que les permita desarrollarse, al tiempo que nuestro país podrá disponer de la mano de obra que el sistema productivo requiere.

Por otra parte, la reforma del Reglamento de Extranjería en 2021 ha permitido incorporar una actualización a la realidad del momento, homologando la normativa española con la de los países de

nuestro entorno. El resultado fue tan positivo que solo en cuatro meses fue duplicada la cifra de mayores de 16 años extranjeros que encontraron trabajo en nuestro país. Sin embargo, frente al respaldo a dicho cambio expresado por once comunidades autónomas, sorprendentemente el Gobierno Regional de Murcia se pronunció en contra. Ese mismo año también fue aprobado el Plan de Acogida, que contempla como criterios de distribución la población existente en cada comunidad autónoma ponderando dos circunstancias, como son la situación económica y la tasa de paro. Sin embargo, también en este caso la Región de Murcia obvió dichas premisas y se situó entre las comunidades que menos acogieron, recibiendo solo 7 menores.

Con el fin de facilitar tales criterios normativos, el Gobierno de España se ha corresponsabilizado con las administraciones autonómicas en la financiación de la atención de menores y adolescentes migrantes no acompañados. Así en 2022, además de la inversión realizada en los principales puntos de llegada, como son Canarias y las ciudades de Ceuta y Melilla, fueron distribuidos 20 millones de euros en el resto del territorio regional, de los que la Región de Murcia fue receptora de 927.671 euros. Idéntica financiación ha sido aportada por el Estado durante los años 2023 y 2024, incorporando a las actuaciones de acogida, las de orientación y apoyo psicosocial, escolarización, inserción sociolaboral, inclusión social mediante acogimiento residencial o familiar y diversas inversiones estructurales.

Incomprensiblemente, la Región de Murcia a quien correspondía 1.005.575 euros para recibir a 19 menores en 2023, no realizó ningún acogimiento. No ha sido así en 2024, año en el que la Consejería de Política Social anunció que solo serán acogidos 16 menores. Actualmente, la Región de Murcia dispone de un centro propio para protección de menores ubicado en Mazarrón y entorno a treinta centros concertados, que en conjunto acogen a 235 menores migrantes bajo tutela o en circunstancias de emergencia, si bien el reparto territorial acordado podría ser ampliado hasta 700 niños, niñas y jóvenes acompañados. En este sentido hay que señalar que el coste de dicha acción humanitaria estimada por el Gobierno Regional para este ejercicio ha sido estimada en 5 millones de €, lo que supone un 0,07 % de los presupuestos ejecutados por nuestra autonomía en 2023, que en todo caso, es una cantidad minúscula a tenor de los más de 400 millones que López Miras está regalando cada año a lo más ricos con sus rebajas fiscales. Es por ello que, en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, el Plan de Acción Estatal para la Implementación de la Garantía Infantil Europea, lo establecido en la Constitución española, el Estatuto de Autonomía, la Ley de Protección a la Infancia y Adolescencia y la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el Gobierno autonómico debe garantizar, en colaboración con la aportación estatal, la protección y tutela de menores no acompañados que llegan a nuestras costas en una grave situación de vulnerabilidad.

Entendemos que el derecho a servicios y prestaciones que garanticen su protección y plena inclusión debe ser un deber incuestionable de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, garantizando a los menores la asistencia y el bienestar social que nuestra normativa establece para su desarrollo integral. Todo ello sin olvidar que dichas medidas son complementadas con los acuerdos establecidos por España con territorios de donde proceden las personas migrantes para realizar un seguimiento de la situación y fortalecer la colaboración para luchar contra las mafias que trafican con personas. Igualmente hay que resaltar la especial relevancia del acuerdo alcanzado en 2024 por España con la Agencia Europea De Fronteras (Frontex), para realizar operaciones conjuntas contra la inmigración irregular.

En definitiva, debemos considerar que el acogimiento de los niños, niñas y jóvenes que vienen de fuera buscando una vida mejor no es solo un derecho internacional, sino también un paso esencial para garantizar la prosperidad y la sostenibilidad de nuestro Estado del Bienestar. De ahí que el Gobierno de España defienda y colabore en el desarrollo de una política migratoria vinculada al reto demográfico y el crecimiento económico y la solidaridad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la

siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a garantizar con financiación suficiente el mantenimiento de los centros regionales propios y/o concertados en los que sea ejercida la protección, desarrollo personal e inserción de los menores no acompañados que correspondan a nuestra autonomía, facilitando su integración social y laboral.

Cartagena, 2 de diciembre de 2024.- El portavoz, José Vélez Fernández.

MOCIÓN 452, SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE CREACIÓN DE UNA UNIDAD DE EXTRANJERÍA Y DOCUMENTACIÓN EN TORRE PACHECO PARA LA ZONA DEL MAR MENOR, FORMULADA POR EL G.P. VOX.

El Grupo Parlamentario Vox y, en su nombre, el portavoz D. José Ángel Antelo Paredes, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre la solicitud de creación de una unidad de extranjería y documentación en Torre Pacheco para la zona del Mar Menor.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, corresponde a la «Comisaría General de Extranjería y Fronteras» «el control de entrada y salida del territorio nacional de españoles y extranjeros; la prevención, persecución e investigación de las redes de inmigración ilegal, y, en general, el régimen policial de extranjería, refugio y asilo e inmigración» (art. 3.3.d).

Así mismo, conforme a lo establecido en la Orden 1NT/859/2023, de 21 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los servicios centrales y territoriales de la Dirección General de la Policía, las «Unidades de Extranjería», «asumen las funciones en materia de extranjería que se determinen, bajo la dependencia funcional de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, y orgánica de la Brigada Provincial o Local de Extranjería y Fronteras, como órgano encargado de la ejecución a nivel territorial de las competencias atribuidas a dicha Comisaría General» (art. 26).

La Región de Murcia, comunidad autónoma uniprovincial, con una población total de 1.561.327 habitantes, tiene afincados en su territorio a un total de 231.022 ciudadanos extranjeros y 81.355 comunitarios, residiendo la gran mayoría de ellos en las diferentes poblaciones de la Comunidad, lo que coloca a esta Región entre una de las que cuenta con más habitantes no nacionales.

El crecimiento demográfico experimentado en los últimos años en la Región de Murcia ha comportado asimismo un aumento en la demanda de los servicios por parte de todos los ciudadanos.

También, conforme a lo establecido en la citada Orden INT/859/2023, de 21 de julio, las «Unidades de Documentación» «asumen las funciones en materia de documentación de los ciudadanos españoles, así como de expedición de las tarjetas de identidad de extranjeros a los ciudadanos extranjeros, en aquellas unidades habilitadas a tal fin» (art. 27).

Al respecto, se ha detectado un crecimiento en la demanda y tramitación de solicitudes de diferentes tipos de documentaciones necesarias para la estancia/residencia de los ciudadanos residentes en toda la zona del Mar Menor, que se ven obligados a desplazarse hasta alguna de las comisarías mencionadas con el fin de realizar las solicitudes, trámites, etcétera, de sus respectivas autorizaciones de residencia u otro tipo de gestiones documentales, tal como DNI, pasaportes, tarjetas de residencia para comunitarios y no comunitarios, tarjetas de estudiantes, NIE, documentos acreditativos de protección-asilo, certificados de registros comunitarios, títulos de viajes y

autorizaciones de regreso, emisión de informes para distintos organismos públicos, cartas de invitación de extranjeros, además de detección y detención de ciudadanos sujetos a requisitorias nacionales e internacionales, así como portadores de documentaciones falsas.

La gran cantidad de población que asumen las localidades integradas en la denominada zona del Mar Menor comprende las siguientes poblaciones:

- San Pedro del Pinatar. Cuenta con una población censada de 24.102 habitantes, de los que 6309 son extranjeros (26,17 %).
- San Javier. Cuenta con una población censada de 32.786 habitantes, siendo 9793 extranjeros (29,86 %).
- Los Alcázares. Cuenta con una población censada de 16.568 habitantes, de los que 6795 son extranjeros (41,01 %).
- Torre Pacheco. Cuenta con una población censada de 33.575 habitantes, de los cuales son extranjeros 9693 (28,86 %).
- Fuente Álamo. Cuenta con una población censada de 16.679 habitantes, siendo 5518 extranjeros (33,08%).

No hay que olvidar que estas localidades cuentan con una gran cantidad de población flotante, sobre todo San Pedro del Pinatar, San Javier y Los Alcázares, debido a que son ciudades costeras y durante varios meses al año multiplican por 5 sus habitantes. Si tenemos en cuenta que en toda la Región de Murcia se emiten más de 70.000 documentos anuales, podemos concluir que cerca del 70 % de todas las expediciones se realizan en Murcia y Cartagena.

Si este dato lo relacionamos con la población total de la Región y la de las ciudades de Murcia y Cartagena, que supone un 44,5 % del total de la población, comprobamos que más de dos tercios de los documentos expedidos se realizan para menos de la mitad de la población existente. El inmenso volumen de trabajo que existe en ambas ciudades comporta que el tiempo de espera para la cita y atención al ciudadano se dilate en el tiempo más de lo deseado, obligando además al administrado a desplazarse desde su ciudad de residencia hasta aquella en la que le ofrezcan el servicio que demanda.

El objetivo principal de la puesta en marcha de la Unidad de Extranjería y Documentación en Torre Pacheco es asumir las funciones policiales en materia de extranjería, en especial la prevención, persecución e investigación de las redes de inmigración ilegal, así como ofrecer todos los servicios a los ciudadanos residentes en toda la zona del Mar Menor y, de manera colateral, descongestionar el volumen de trabajo que tienen las ciudades de Murcia y Cartagena, además de que se encontraría próximo al aeropuerto de Corvera.

Además, en relación al coste económico serio mínimo, ya que el Ayuntamiento de Torre Pacheco se comprometió en diversas ocasiones a ceder las instalaciones de Protección Civil anexas a las de la Policía Local, como se ha manifestado en distintas Juntas de Seguridad celebradas.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Vox presenta, para su debate y aprobación, en su caso, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para que este, a su vez, inste al Gobierno de la Nación a realizar las actuaciones necesarias para la creación en Torre Pacheco de una Unidad de Extranjería y Documentación para la zona del Mar Menor, que abarque San Javier, San Pedro del Pinatar, Los Alcázares, Fuente Álamo y Torre Pacheco, y asuma las funciones policiales en materia de extranjería, en especial la prevención, persecución e investigación de las redes de inmigración ilegal, así como ofrecer todos los servicios a los ciudadanos residentes en toda la zona del Mar Menor.

MOCIÓN 453, SOBRE DEFENSA DEL FUTURO DE LA PESCA EN EL MEDITERRÁNEO, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre defensa del futuro de la pesca en el Mediterráneo.

Como una auténtica "declaración de guerra". Así se han tomado los pescadores del Mediterráneo la propuesta hecha por la Comisión Europea, que supone una sentencia de muerte para la flota de barcos de la Región de Murcia.

En el año 2019 la Comisión Europea adoptó un Plan Plurianual de Pesca en el Mediterráneo Occidental, el cual entró en vigor desde enero del año 2020 para regular la pesca de demersal con el objetivo de lograr en 2025 el Rendimiento Máximo Sostenible (RMS) de varias especies. En los últimos 4 años, el plan plurianual ya ha supuesto una reducción del 40 % de los días de pesca, cierres de zonas y restricciones de artes. Es decir, el sector lleva afrontando 5 años de reducciones de días en los que puede faenar, afectando directamente a su día a día, y lo que es peor, a su futuro.

En su nueva propuesta, la Comisión plantea un incremento de dicha restricción, ampliándose hasta el 79 % la reducción de los días de pesca de la flota de arrastre del Mediterráneo desde la actual media de 130 días al año hasta solo 27 días en todo el año 2025.

Esta medida conlleva graves consecuencias: implica que desaparecerán los 22 barcos de arrastre de nuestra Región porque el mantenimiento de la actividad es inviable. Algunos pescadores ya han abandonado su actividad por el camino, desguazando su embarcación y mandando a sus marineros al paro. Otras, esperaban la llegada del año 2025, fecha en la que estaba previsto que finalizara este Plan plurianual de recuperación del mar. Ahora, reciben con preocupación las noticias sobre este nuevo hachazo.

Es decir, en nuestra Región desaparecerán todas las embarcaciones dedicadas a la pesca de arrastre: 1 de San Pedro, 5 de Mazarrón, 7 de Cartagena y 9 de Águilas. Se perderán 120 empleos directos y afectará a 400 familias en total, incluidas aquellas que desempeñan trabajos indirectos.

Las 4 cofradías perderán el 80 % de los ingresos que tienen por la aportación que les supone la pesca de arrastre, por lo que tendrían que reducir sustancialmente su actividad.

Por ello, creemos que se deben tener en cuenta las nefastas consecuencias de dichas decisiones.

Como el propio sector reclama, se debe realizar una evaluación exhaustiva del impacto que ha supuesto la aplicación del plan durante estos años. Que se elaboren informes y estudios científicos que avalen que las medidas adoptadas hasta el momento han supuesto ya una regeneración suficiente que no implique nuevas restricciones al sector.

Se debe intentar hacer compatible la protección del medio ambiente con la actividad humana y, en particular, con la tan necesaria producción de alimentos.

El Gobierno Regional lleva años reclamando al Gobierno de España que defienda a los pescadores de arrastre ante la amenaza de la desaparición, que ahora está más cerca.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia muestra su firme rechazo a la propuesta realizada por la Comisión Europea respecto a la propuesta hecha por la Comisión Europea de cara a la reunión del Consejo de Totales Admisibles de Captura (TAC) que supondrían una reducción del 79 % de los días de pesca, lo que conllevaría la desaparición de la totalidad de barcos de arrastre existentes en la

Región de Murcia.

La Asamblea Regional de Murcia defiende el futuro de la pesca en el Mediterráneo.

Cartagena, 3 de diciembre de 2024.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 454, SOBRE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 6/2019, DE 4 DE ABRIL, DE COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre la modificación del artículo 60 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 6/2019, de 4 de abril, regula en sus artículos 56 y siguientes la figura de la segunda actividad dentro de los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia. Esta figura, esencial para garantizar un servicio eficiente, permite que los funcionarios que presenten una disminución de sus aptitudes psicofísicas sigan desarrollando funciones compatibles con su estado, asegurando su continuidad laboral dentro de la Administración Pública.

Sin embargo, el apartado 4 del artículo 60 impide el acceso a la segunda actividad en los casos en que la disminución de aptitudes psicofísicas derive en una incapacidad permanente total (IPT). Esta disposición tiene consecuencias discriminatorias y entra en conflicto con los principios de igualdad y no discriminación reconocidos en:

- La Constitución española.
- La legislación nacional e internacional en materia de discapacidad.
- Los tratados internacionales ratificados por España, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.

Principales fundamentos legales que justifican la necesidad de esta reforma:

1.- Directiva 2000/78/CE:

Obliga a los Estados miembros a garantizar ajustes razonables en el ámbito laboral, permitiendo que las personas con discapacidad puedan desempeñar funciones compatibles con su situación, preservando su empleo.

2.- Artículo 198 del Real Decreto Legislativo 8/2015:

Establece que la pensión por IPT es compatible con el desempeño de otras funciones laborales distintas a aquellas que originaron la incapacidad.

3.- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU):

En su artículo 27 asegura el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones, promoviendo la eliminación de barreras y discriminaciones en el empleo público y privado.

4.- Constitución española:

- Artículo 14: garantiza la igualdad ante la ley y prohíbe cualquier forma de discriminación, incluidas aquellas basadas en discapacidad.

- Artículo 49: obliga a los poderes públicos a garantizar la inclusión plena de las personas con discapacidad.

La jurisprudencia nacional respalda que la situación de IPT no debe ser automáticamente equiparada a la incapacidad para desempeñar cualquier función. En este sentido: el TSJ de Cataluña (Sentencia 522/2018) y el TSJ de Madrid (Sentencia 2002) concluyen que una incapacidad permanente total no debe excluir la posibilidad de desempeñar tareas administrativas o de menor

exigencia física dentro del marco de la segunda actividad.

Numerosas CCAA han adoptado enfoques normativos más inclusivos respecto a la segunda actividad, como es el caso de Galicia, Cantabria, Extremadura, Iles Balears, Comunidad Valenciana y Castilla-La Mancha que permiten el acceso a la segunda actividad incluso en casos de IPT, salvo que se trate de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

La modificación propuesta permitirá avanzar hacia un modelo más inclusivo y respetuoso con los derechos fundamentales, adaptando la normativa regional a las exigencias legales nacionales e internacionales. Esto no solo beneficiará a los policías locales afectados, sino que también fortalecerá la cohesión social y el cumplimiento de las obligaciones públicas en materia de igualdad y no discriminación. La Región de Murcia debe continuar siendo un ejemplo en políticas sociales y desde el Grupo Parlamentario del Partido Popular somos conscientes de que cada detalle cuenta en los avances hacia la igualdad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia se muestra a favor de que la Federación de Municipios de la Región de Murcia impulse, con el acuerdo de los ayuntamientos que la componen, la modificación del artículo 60 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, 3 de diciembre de 2024.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 455, SOBRE EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

El Grupo Parlamentario Popular, y en su nombre el portavoz, Joaquín Segado Martínez, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre educación en emergencias en los centros educativos de la Región de Murcia.

En los últimos años, hemos sido testigos de un incremento en la frecuencia e intensidad de emergencias y catástrofes, como el terremoto ocurrido en Lorca en 2011, inundaciones por dana en 2019 o incendios, que afectan gravemente a la seguridad de nuestros ciudadanos. La Región de Murcia, por su ubicación geográfica y características climáticas, está especialmente expuesta a ciertos riesgos, lo que subraya la necesidad de contar con una población formada y preparada para reaccionar adecuadamente en situaciones de emergencia.

Un claro ejemplo de las devastadoras consecuencias de no estar suficientemente preparados lo encontramos en la tragedia causada por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que afectó a la Comunidad Valenciana en las últimas semanas, dejando pérdidas humanas y materiales irreparables.

Este tipo de fenómenos meteorológicos extremos han demostrado su capacidad de poner en jaque a toda una región, afectando tanto a infraestructuras como a la vida diaria de la población. La experiencia evidencia la importancia de que la ciudadanía tenga conocimientos básicos de autoprotección y gestión de emergencias para minimizar riesgos y salvar vidas.

En este contexto, la educación se erige como una herramienta clave para fomentar una cultura de prevención y autoprotección. Incluir formación específica sobre gestión de emergencias en los

centros educativos garantiza que las generaciones presentes y futuras estén capacitadas para actuar de manera rápida y eficaz, protegiendo sus vidas y las de quienes les rodean.

Por ello, se hace imprescindible integrar contenidos educativos que aborden los riesgos específicos de la región, las medidas preventivas y los protocolos de actuación en caso de emergencia. Esto no solo reducirá el impacto de las catástrofes, sino que también fomentará una ciudadanía más consciente, solidaria y resiliente.

La implementación de estas medidas permitirá formar a la población escolar en competencias clave para la gestión de emergencias, reduciendo la vulnerabilidad de nuestra región ante futuras catástrofes. Apostar por la educación en emergencias es una inversión en la seguridad y bienestar de toda la sociedad murciana.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a reforzar las acciones de formación y concienciación en los centros educativos en relación a contenidos específicos sobre gestión de emergencias y protección civil, a través de las siguientes medidas:

1.- Reforzar la formación específica a la comunidad educativa usuaria de los centros educativos, personal docente, alumnado y personal de administración y servicios (PAS).

2.- Implementar un refuerzo en programas de formación encuadrados en el Plan de Autoprotección de los centros educativos para el profesorado, alumnado y personal de administración y servicios (PAS), en colaboración con Protección Civil, bomberos y otras entidades especializadas, para que puedan conocer de forma actualizada estos conocimientos y saber actuar de manera adecuada y coordinada en todo momento.

3.- Fomentar la cooperación entre los centros educativos, los cuerpos de emergencia y las organizaciones locales para desarrollar actividades, talleres y jornadas que sensibilicen a la comunidad educativa sobre la importancia de estar preparados ante situaciones de crisis.

4.- Elaborar guías, vídeos y otros recursos pedagógicos adaptados a las características de la Región de Murcia, en los que se expliquen los riesgos más comunes y las estrategias de prevención y actuación en caso de emergencias.

Cartagena, 3 de diciembre de 2024.- El portavoz, Joaquín Segado Martínez.

MOCIÓN 456, SOBRE CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL COMITÉ BIOÉTICO EN INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. VOX.

El Grupo Parlamentario Vox y, en su nombre, el portavoz José Ángel Antelo Paredes, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan, para su debate y aprobación en Pleno, la siguiente Moción para la creación y regulación del Comité Bioético en Investigación Biomédica de la Región de Murcia.

En las últimas décadas hemos asistido a una evolución y desarrollo de la medicina que obliga a una reflexión ética más cuidadosa. Los avances científicos y tecnológicos, la aparición de nuevas enfermedades, la prolongación de la vida, la investigación sobre el genoma humano y las diferencias culturales y religiosas en la aceptación de intervenciones y terapias, requieren una organización e institucionalización de los procesos de toma de decisiones que puedan resultar controvertidos.

Es por ello que se precisa de una disciplina, la bioética, que facilite la toma de decisiones prudentes basadas en una reflexión crítica, ante los conflictos éticos que puedan presentarse en el

ámbito sanitario, de modo que respeten al máximo los valores que entran en juego e intentando conjugar, además, los artículos 10 y 43 de la Constitución española, que consagran respectivamente la dignidad de la persona como fundamento del orden político y de la paz social, y el derecho a la protección de la salud, encomendando a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

En la Región de Murcia existe el Consejo Asesor de Ética Asistencial "Dr. D. Juan Gómez Rubí", cómo órgano consultivo, interdisciplinar y de referencia en materia de ética asistencial para los comités de ética asistencial de los distintos centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud, y los ya mencionados comités de ética asistencial, que se encargan de garantizar los derechos de personas usuarias y pacientes del Sistema Murciano de Salud, analizando y asesorando en cuestiones de carácter ético que se suscitan como consecuencia de la labor asistencial, para la mejora de la práctica clínica y la calidad de la asistencia sanitaria.

Sin duda, estos órganos juegan un papel importante en la protección de los derechos, la equidad y dignidad de la persona en el ámbito asistencial, pero no alcanzan las cuestiones relacionadas con la investigación biomédica.

La Región de Murcia cuenta con un marco normativo suficiente y adecuado que permite dar respuesta a los nuevos retos científicos y garantiza la protección de los ciudadanos en el ámbito de la salud y posibilita la creación de una unidad que atienda las dudas éticas que se pueden plantear en el desarrollo de cualquier investigación biomédica.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Vox presenta, para su debate y aprobación, en su caso, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a la creación de un Comité de Bioética de la Región de Murcia al que correspondería, al menos:

- a) Emitir informes, propuestas y recomendaciones sobre las cuestiones bioéticas que le sean sugeridas o se estimen de interés en el ámbito de la investigación biomédica.
- b) Ser órgano de referencia en materia de bioética para los comités de ética asistencial y prestar asesoramiento en el ámbito autonómico en el desarrollo de la investigación biomédica.
- c) Representar a la Región en los foros y organismos implicados en la bioética y la investigación biomédica.
- d) Fomentar la formación bioética de los profesionales de ámbito sanitario.
- e) Entablar relaciones de colaboración con órganos de funciones análogas dependientes de otras Administraciones Públicas.
- f) Elaborar una memoria anual de actividades.
- g) Cualesquiera otras que le puedan ser encomendadas conforme a la normativa aplicable.

Cartagena, 3 de diciembre de 2024.- El portavoz, José Ángel Antelo Paredes.

MOCIÓN 457, SOBRE ELABORACIÓN DE UNA NORMATIVA REGIONAL QUE REGULE LA INSTALACIÓN DE PLANTAS DE BIOGÁS EN LA REGIÓN DE MURCIA, GARANTIZANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA Y EL RESPETO AL MEDIO NATURAL, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre el portavoz José Vélez Fernández, presenta al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción, para su

debate en Pleno, sobre elaboración de una normativa regional que regule la instalación de plantas de biogás en la Región de Murcia, garantizando la calidad de vida de la ciudadanía y el respeto al medio natural.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transición energética hacia fuentes de energía renovables es esencial para afrontar los retos del cambio climático, la sostenibilidad y la economía circular.

En este contexto, el biogás se posiciona como una solución que, además de generar energía limpia, contribuye a una gestión más eficiente de los residuos y a la descarbonización.

El Gobierno de España ha elaborado la 'Hoja de Ruta del Biogás' como instrumento para articular lo establecido en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030 y en la Ley de Cambio Climático y Transición Energética.

Esta Hoja de Ruta recoge algunas de las oportunidades que plantea esta fuente de energía:

1.- Lucha contra el cambio climático: reducen emisiones de gases de efecto invernadero mediante la conversión de residuos orgánicos en energía.

2.- Fomento de energías renovables: sustituyen combustibles fósiles, especialmente en sectores como el transporte.

3.- Impulso a la economía circular: transforman residuos en energía y fertilizantes naturales.

4.- Desarrollo rural: generan empleo y oportunidades económicas en áreas menos pobladas.

5.- Autonomía energética: reducen la dependencia de combustibles fósiles importados.

6.- Avance en la investigación y desarrollo: promueven innovación en energías limpias.

Sin embargo, la instalación de estas infraestructuras puede generar inquietud en las en los vecinos y vecinas cercanas debido a posibles impactos como olores, ruidos, gestión inadecuada de residuos o su cercanía a núcleos urbanos.

La presente moción pretende poner en marcha instrumentos que garanticen el avance de esta fuente de energía de manera ordenada, protegiendo tanto a la los vecinos y vecinas como al entorno natural. Por lo tanto, la localización de las plantas debe realizarse con el máximo consenso social y respeto al medioambiente.

En la Región de Murcia, donde los intereses económicos y la presión sobre el territorio son significativos, es imprescindible sentar las bases para un desarrollo sostenible que no sacrifique la calidad de vida de la ciudadanía presente y futura.

Actualmente, la Región de Murcia carece de una normativa específica que regule la ubicación y operación de estas plantas, dejando a los vecinos expuestos a posibles perjuicios sin garantías suficientes de protección.

Asimismo, el historial de inacción del Gobierno Regional frente a problemáticas similares evidencia la necesidad de que se elabore, en el menor plazo posible, una normativa ambiental de carácter regional para proteger a los ciudadanos y el medio ambiente.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista formula la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que:

1.- Elabore, en el plazo máximo de seis meses, una normativa ambiental en relación con la instalación de plantas de biogás en la Región de Murcia, que contemple, al menos, los siguientes aspectos:

a) El establecimiento de criterios claros y vinculantes para la ubicación de plantas de biogás, garantizando su instalación lejos de núcleos urbanos y zonas sensibles.

b) Incluir medidas específicas para minimizar posibles impactos ambientales y sociales derivados

de su funcionamiento.

c) Establecer mecanismos de vigilancia y seguimiento para asegurar que las plantas de biogás cumplan con los estándares ambientales y sociales establecidos, fomentando un modelo sostenible que beneficie a la ciudadanía y al medioambiente.

d) Establecer mecanismos de participación de los ciudadanos y ciudadanas de los municipios afectados por la instalación de una planta de biogás, con el fin de asegurar una toma de decisiones basada en el consenso social.

2. Hasta la entrada en vigor de la nueva normativa, en todos los procesos de tramitación de plantas de biogás en la Región y previamente a su autorización, el Gobierno regional deberá realizar un proceso de participación ciudadana que recoja la opinión de la ciudadanía de los municipios afectados por la posible instalación, a fin de asegurar una toma de decisiones basada en el consenso social y respetando las inquietudes de los vecinos y vecinas.

Cartagena, 3 de diciembre de 2024.- El portavoz, José Vélez Fernández.

MOCIÓN 458, SOBRE PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN CULTURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre el portavoz, José Vélez Fernández, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Pleno sobre puesta en marcha de un plan cultural de la Región de Murcia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura por sí sola crea riqueza, es un ingreso al producto interior bruto de nuestra Región. Por medio de los artistas se conoce un lugar. Así mismo, Fuente Vaqueros no le sonaría a nadie si no fuese por Federico García Lorca, Miguel Hernández te transporta a Orihuela, Picasso a Málaga o Cervantes a Alcalá de Henares. Músicos, pintores, actores, escritores, escultores y un larguísimo etcétera de personas que se dedican al arte han de ser tratados con el tacto y el respeto necesario para que reviertan sobre nuestra tierra toda la riqueza que contiene su obra. Los artistas deben ser remunerados y atendidos desde las administraciones públicas para que tengan una motivación y sigan dedicándose a lo que saben hacer, que es arte.

No podemos dejar la cultura para más tarde, porque no tiene espera y estamos llegando tarde a ella. Murcia no tiene presencia cultural en el mapa de España, y además no se necesita un derroche de dinero para dársela, más bien dotar de buenas ideas ese plan estratégico del que no se puede prescindir en la Región. Hay que hacer una política cultural de calle, de mirar a los ojos y de brindar los medios y la infraestructura necesaria a los artistas para que expongan su mirada al mundo.

Acerquemos la cultura al medio rural, a mujeres y hombres, a jóvenes y a niños. La cultura es un salvavidas para muchas personas en exclusión, para los más vulnerables, para los deprimidos, los discapacitados, siempre olvidados y desatendidos en muchas materias, pero sobre todo en la cultura. Necesitamos nuevas audiencias, nuevos públicos, nuevos nichos donde exponer lo producido por los creadores. Capacidad de difusión pedagógica, de divulgación y popularización de los proyectos culturales. Hay que ayudar al creador a tener público y facilitar al público el acceso a la cultura.

Se necesita hacer una cultura transversal y envolvente. La cultura enlaza con muchas disciplinas: naturaleza, acción social, educación, empresa, desarrollo. La cultura es una capa que lo ha de envolver todo, es el barniz del mundo, crea sensibilidad, entendimiento humano, compasión inteligente, los consensos duraderos...

Cultura, ciencia, tecnología, arte, espectáculo, naturaleza no son disciplinas estancas. Hoy están conectadas y hay que darles salida. Los científicos hacen arte, los artistas hacen piezas científicas, etcétera.

La Consejería de Cultura debe mantener líneas de esta materia tan escondida, pero tan sumamente hermosa e imprescindible.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a elaborar un plan estratégico de política cultural consensuado con los agentes implicados y los ayuntamientos. Un plan que marque la planificación requerida por la gestión cultural y empresarial actual, convirtiendo a la cultura en un importante motor de desarrollo económico y fuente de riqueza como generadora de empleo y respuesta social.

Cartagena, 3 de diciembre de 2024.- El portavoz, José Vélez Fernández.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

4. Mociones o proposiciones no de ley

b) Para debate en Comisión

Orden de publicación

Publíquense las mociones para debate en Comisión admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 del Reglamento.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

MOCIÓN 316, SOBRE CREACIÓN DE NUEVO SERVICIO DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA (SUAP) EN MOLINOS MARFAGONES (CARTAGENA), FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre el portavoz, José Vélez Fernández, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Comisión sobre creación de un nuevo Servicio de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) en Molinos Marfagones (Cartagena).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) es una unidad asistencial que se encarga de la atención sanitaria urgente y programada en el horario en el que los centros de salud están cerrados. El personal sanitario de los SUAP atiende a pacientes con problemas de salud que requieren de atención médica inmediata, pero no emergencias graves que requieran hospitalización. Estos servicios están integrados dentro del sistema de Atención Primaria y se encuentran disponibles fuera del horario habitual de los centros de salud (noche, fines de semana y festivos).

Estas unidades están compuestas por técnico/conductor, enfermero y facultativo, y solo se dispone de una unidad 24 horas y una unidad 17 horas de guardia en cada SUAP, compartiendo

estas unidades una sola ambulancia asignada a cada base.

Cartagena, con una población cercana a los 294.000 habitantes en su Área de Salud, no puede permitirse contar únicamente con cinco unidades SUAP, dado el volumen de usuarios y la necesidad de garantizar una atención sanitaria urgente y accesible para todos.

Los puntos de ubicación de los SUAP del área 2 son: Mazarrón, La Unión, Fuente Álamo, en la zona este (el centro de salud Virgen de la Caridad) y zona norte de Cartagena (el centro de salud de Los Dolores), con lo que la zona oeste de Cartagena está cubierta por el SUAP de Los Dolores.

El SUAP de Los Dolores abarca Ciudad Jardín, Barrio Peral, Cuatro Santos, Parque de la Rosa, Casas de Marina, Fuente de Cubas, San Félix, José María Lapuerta, Castillitos, Media Sala, Los Gabatos, Galifa, El Portús, La Magdalena, la Urbanización Mediterráneo, Miranda, Molino Derribao, Molinos Marfagones, Nueva Cartagena, Los Patojos, Pozo de los Palos, Rosalar, Los Roses, Canteras, San Félix, San Isidro, Santa Ana, Los Ventorrillos, Polígono Residencial Santa Ana, San Antonio Abad; barriada Santiago (de Miranda), Miranda, Sebastián Feringán, Subida al Plan, Tentegorra, La Torre de Nicolás Pérez y La Vaguada.

Es evidente que con una sola ambulancia para todas estas poblaciones no es posible ofrecer una atención eficaz y de calidad a todos los usuarios que dependen de este servicio.

A pesar de la dedicación y profesionalidad de los equipos sanitarios que trabajan en estas unidades, la realidad es que cuando se presentan varias urgencias simultáneas, la atención no es la deseable. Los solapamientos de avisos obligan a los profesionales a atender casos con retrasos significativos, que en ocasiones pueden prolongarse incluso por horas.

La falta de medios en estas unidades asistenciales repercute directamente tanto en la calidad de la atención recibida por los pacientes como en los propios profesionales del servicio que soportan una carga de trabajo bastante superior a la deseada.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que ponga en marcha en Cartagena un nuevo Servicio de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) en Molinos Marfagones para atender a la población de la zona oeste y reducir el área de atención del SUAP de Los Dolores, de Cartagena.

Cartagena, 28 de noviembre de 2024.- El portavoz, José Vélez Fernández.

MOCIÓN 317, SOBRE REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS TENDENTES A LA REPARACIÓN DE LA CARRETERA RM-30 HASTA EL CRUCE ENTRE CASA REQUENA Y BENIZAR (MORATALLA) Y SU CONEXIÓN CON LA CM-3217 ENTRE SOCOVOS Y TAZONA (SOCOVOS), FORMULADA POR EL G.P. VOX.

El Grupo Parlamentario Vox y, en su nombre, el portavoz José Ángel Antelo Paredes, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta, para su debate y aprobación en la Comisión competente, la siguiente Moción para la realización de las obras necesarias tendentes a la reparación de la carretera RM-B30 hasta el cruce entre Casa Requena y Benizar (término municipal de Moratalla) y su conexión con la CM-3217 entre Socovos y Tazona (término municipal de Socovos).

Las personas que residen en las zonas rurales del Noroeste de la Región de Murcia sufren una situación de abandono que se ha ido agravando con el paso del tiempo, en lo que respecta a la

inversión para la construcción de carreteras para su conexión entre sí, así como para con el resto de poblaciones limítrofes.

Los vecinos de las poblaciones de Benizar, Otos, Mazuza y Casa Requena llevan desde hace muchísimos años realizando una serie de reivindicaciones acerca de las notables deficiencias que vienen padeciendo en materia de servicios básicos e infraestructuras, entre los cuales hemos de mencionar el paupérrimo estado de las carreteras por las que necesariamente deben circular cada día.

Pero, unido a esta lamentable situación, las pedanías del municipio de Moratalla se enfrentan a la disfunción que, en lo concerniente a competencias y titularidad de las mencionadas vías de comunicación, redundan en perjuicio de sus vecinos y de todos aquellos que transitan por ellas, además de complicar extraordinariamente su gestión.

El peligroso estado del firme y el abandono que se predica de dichas comunicaciones viarias hace que sea una realidad palpable la posibilidad de sufrir accidentes, pero también afecta directamente a la vida de las personas, pues también ralentizan el traslado de urgencia de personas en ambulancias, de vehículos de extinción de incendios, de la propias fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, amén de afectar indefectiblemente a las posibilidades de desarrollo económico aparejado al turismo rural de dicha zona.

Hemos de hacer constar que ya en el Pleno de la Asamblea celebrado el día 4 de diciembre de 2019 se aprobaron sendas mociones relativas a la materia que nos ocupa. Así, a iniciativa del Grupo Parlamentario Vox, con las modificaciones planteadas por otros grupos, se aprobó una Proposición no de ley sobre "Cambio de titularidad de la carretera RM-B30 hasta el cruce entre Casa Requena y Benizar y su conexión con la CM-3217 entre Socovos y Tazona, "por la que la Asamblea Regional de Murcia debía instar al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la siguiente actuación:

- Llevar a cabo los trámites necesarios para el cambio de titularidad del tramo de la carretera RM-B30 que conecta con la CM-3217, entre Socovos y Tazona (término municipal de Socovos), en virtud de acuerdo mutuo entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incorporándola al catálogo de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Mientras el acuerdo anterior de cambio de titularidad no se lleve a efecto, llevar a cabo todas las actuaciones necesarias, en coordinación con las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha, para dar solución a la urgente necesidad de arreglo de la RM-B30.

- Abordar la realización de las obras necesarias para la reparación y adecuación de la carretera RM-B30 hasta el cruce Casa Requena y Benizar (término municipal de Moratalla) y su conexión con la CM-3217, entre Socovos y Tazona (término municipal de Socovos), acometiendo el asfaltado en caliente en todo su trazado y anchura, ensanchando la calzada de manera que permita el tráfico con seguridad, el acondicionamiento de sus arcenes y realizando la señalización necesaria para el tráfico y la seguridad de la misma.

Asimismo, en la fecha indicada de la anterior legislatura se publicó otra moción para "Solucionar aislamiento e incomunicación de Benizar y el cambio de titularidad de la actual carretera RM-B30 a nombre de la Comunidad Autónoma", en virtud de la cual la Asamblea Regional de Murcia debía instar al Consejo de Gobierno a que encargara a la Consejería de Fomento e Infraestructuras que:

- 1.º- Firme, con la urgencia que la situación requiere, un convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y/o con el Ayuntamiento de Socovos para que el tramo de la carretera RM-B30 que transcurre por esa Comunidad pase a ser titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se acometa el acondicionamiento del tramo con la mayor urgencia.

- 2.º- Que se proceda con carácter urgente a reparar y adecuar la carretera RM-B30 en todo su trazado dotándola de las características y servicios necesarios correspondientes a una carretera de

tercer nivel con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Carreteras.

A efectos de identificar los tramos de carretera que constituyen el objeto de la presente proposición no de ley, hemos de citar:

1.º) Aproximadamente los más de 3 km que conectan la RM-B30 con la CM-3217 cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Socovos, municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, pero que compone la única posibilidad de acceso para los habitantes de los municipios arriba referidos y

2.º) El tramo que discurre desde este límite de provincia, carretera RM-B30, catalogado de tercer nivel, hasta la pedanía de Mazuza.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Vox presenta, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a:

1.º) Iniciar los trámites que sean oportunos tendentes a conseguir el objetivo de realizar, junto con la Diputación de Albacete, las acciones conjuntas que sean pertinentes conducentes a la plena reparación de los 3140 metros que conectan la CM-3217 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con la RM-B30.

2.º) Llevar a cabo la realización de las obras necesarias para la reparación de la carretera RM-B30 hasta el cruce Casa Requena y Benizar (término municipal de Moratalla) y su conexión con la CM-3217 entre Socovos y Tazona (término municipal de Socovos), acometiendo el asfaltado en toda su extensión, ensanchando la calzada de manera que permita el tráfico con seguridad, así como el adecentamiento y acondicionamiento de sus arcones y señalización necesaria para que el tráfico por la misma se desarrolle en óptimas condiciones.

Cartagena, 2 de diciembre de 2024.- El portavoz, José Ángel Antelo Paredes.

MOCIÓN 318, SOBRE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE UN CURSO FORMATIVO DE ESPECIALIZACIÓN DE ARTESANÍA BELENISTA A IMPARTIR EN EL IES ALJADA, DE PUENTE TOCINOS (MURCIA), FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre el portavoz, José Vélez Fernández, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Comisión sobre elaboración y aprobación de un Curso Formativo de Especialización de Artesanía Belenista, a impartir en el IES Aljada, de Puente Tocinos, en el término municipal de Murcia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La artesanía ha tenido gran importancia en la Región de Murcia a lo largo de siglos y continúa en la actualidad siendo un claro referente de su singularidad.

Entre sus más preciadas manifestaciones, aún permanecen activos, no sin dificultades, los talleres de cerámica, alfarería o belenes, al tiempo que evolucionan favorablemente los de bordados. Con el fin de garantizar su continuidad, la Ley 1/2014, de Artesanía de la Región de Murcia, insta a los poderes públicos a contribuir en la modernización y desarrollo de dicho sector económico, incidiendo tanto en su promoción e innovación como en la formación. Una de las manifestaciones artesanales

de las que destacamos en el contexto nacional es la producción de artesanía belenista. Sus inicios se retrotraen al siglo XIII con la confección en cartón de las figuras del pesebre, que posteriormente evolucionaron hacia el modelado en barro.

Continuando dicha tradición, en el siglo XVIII el belenismo llegó a constituir en la Región de Murcia una distinguida escuela caracterizada por fusionar la delicadeza y sutil belleza italiana con el dramatismo escénico español, como consiguió de modo inigualable nuestro imaginero más relevante, Francisco Salzillo. Dicho estilo será respetado por sus discípulos que fueron estableciendo talleres en distintos puntos de nuestra geografía e incrementando su producción conforme se fue extendiendo la costumbre de instalar belenes en los hogares españoles. Esto repercutió en la proliferación de talleres de notables artistas y maestros artesanos en populares barrios y pedanías de Murcia.

Sin embargo, entrado el siglo XX, dicha producción ha estado marcada por un progresivo retroceso. No obstante, la manufactura del belén encontró en la pedanía de Puente Tocinos su sedimentación, por lo que merecidamente ha sido denominada "Cuna del Belén". En este enclave de la huerta, así como en Algezares, Murcia, Lorquí o Torre Pacheco, la artesanía belenista aún perdura, lo que ha permitido incorporar nuevas técnicas e imágenes que han conseguido enriquecer la creación artística hasta convertirla en un referente mundial. Pese a las dificultades, una de nuestras más preciadas tradiciones, lucha por subsistir y recuperar su etapa de mayor esplendor y volver a ser referente de nuestra identidad regional.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno Regional a:

1.- Solicitar a la Administración Regional de Murcia la incoación del procedimiento para inscribir el belenismo en el Catálogo General de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma como Bien de Interés Cultural (BIC).

2.- Desarrollar un Curso de Formación Especializada de Artesanía Belenista a impartir en el IES Aljada, localizado en la pedanía de Puente Tocinos (Murcia).

3.- Instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a ofrecer ayudas a los artesanos belenistas de la Región de Murcia para el desarrollo y promoción de sus productos.

Cartagena, 2 de diciembre de 2024.- El portavoz, José Vélez Fernández.

MOCIÓN 319, SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UNA ROTONDA EN LA RM-522 CON LA INTERSECCIÓN B-14 AL PASO POR VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA, FORMULADA POR EL G.P. VOX.

El Grupo Parlamentario Vox y, en su nombre, el portavoz José Ángel Antelo Paredes, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan, para su debate y aprobación en Comisión, la siguiente Moción sobre construcción de una rotonda en la RM-522 con la intersección B-14 al paso por Villanueva del Río Segura.

Villanueva del Río Segura lleva demandando la ayuda del Gobierno Regional desde hace décadas para construir una rotonda en la RM-522 con la intersección B-14 al paso por el municipio.

En concreto, la semirrotonda de la intersección de las carreteras RM-522 con la RM B-14, desde su construcción en el año 2002 se ha convertido en un punto negro debido al elevado número de accidentes, quince al año de media desde 2012, por lo que es una actuación plenamente justificada y necesaria para garantizar la seguridad vial de todo el valle de Ricote.

Los vecinos de Villanueva del Río Segura vienen reclamando, desde hace más de 20 años, una solución para este grave problema que pone en riesgo la vida de la ciudadanía. Conviene recordar que, ya en 2014, se elaboró un estudio y se decidió la realización de un proyecto para la construcción de una glorieta en la citada intersección y cuyo plazo de ejecución era de 5 meses.

Diez años después, la infraestructura sigue sin realizarse a pesar de ser imprescindible para mejorar la seguridad vial de los vecinos del valle de Ricote.

Esta situación llevó al consejero de Fomento, José Manuel Pancorbo, a anunciar, el pasado 16 de marzo de 2024, la puesta en marcha de diez actuaciones para mejorar la seguridad vial y eliminar puntos negros de las carreteras regionales que han provocado más de un centenar de accidentes en una década.

En este punto, la Consejería de Fomento e Infraestructuras anunció una inversión total de 5,73 millones para mejorar la seguridad vial, un montante económico que incluía la ejecución de un total de diez actuaciones para la eliminación de los puntos negros de las vías autonómicas que durante los últimos diez años han ocasionado 120 accidentes.

Desde la Dirección General de Carreteras se estaban redactando los proyectos para la licitación de las obras, que serían desarrolladas a lo largo de 2024. Con algunos de esos proyectos iba a procederse ya con el expediente de contratación. Los trabajos de mejora englobaban una serie de actuaciones entre las que se incluían trabajos de señalización, construcción de glorietas, reordenación de accesos y acondicionamiento de trazado, todos ellos enfocados a erradicar los puntos negros. Entre las actuaciones planteadas se especificaba concretamente: Villanueva del Río Segura. RM-522 con RM-B14. Construcción de glorieta en intersección. Accidentalidad: 10 accidentes. Solución adoptada: remodelación y transformación de una intersección en T por una glorieta completa.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Vox presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a ejecutar las actuaciones previstas para construir una rotonda en la RM- 522 con la intersección B-14 al paso por Villanueva del Río Segura.

Cartagena a 3 de diciembre de 2024.- El portavoz, José Ángel Antelo Paredes.

MOCIÓN 320, SOBRE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CARRETERA RM-503 (ALEDOS-BULLAS), FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre el portavoz, José Vélez Fernández, presenta, al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente Moción para su debate en Comisión sobre la rehabilitación integral de la carretera RM-503 (Aledo-Bullas).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La carretera RM-503 que parte de Aledo y finaliza en Bullas se encuentra en un lamentable estado de conservación en varios de sus tramos, con el consiguiente problema para la seguridad vial.

Esta carretera circula por los términos municipales de Aledo, Totana, Lorca y Bullas, es una vía de acceso al Parque Regional de Sierra Espuña, para los vecinos de los municipios afectados y la

Escuadrilla de Vigilancia Aérea n.º 13 situada en el Morrón de Espuña.

Por tanto, se trata de una vía de comunicación muy importante para el desarrollo del turismo rural y para el desarrollo económico de una zona de nuestra Región que sufre el problema de la despoblación y el envejecimiento.

Desde hace años se vienen acometiendo reparaciones puntuales y el tradicional parcheo, pero la solución pasa por acometer una rehabilitación integral desde el máximo respeto al entorno.

Es una carretera que tiene una intensidad de tráfico de 333 vehículos al día desde Aledo a Zarzadilla de Totana y de 70 vehículos día desde Zarzilla de Ramos a Bullas, ahora bastante menos del que tenía la RM-503, porque era la carretera que articulaba el eje que va desde la costa hasta Bullas, o sea, realmente esa carretera en su origen partía de Mazarrón e iba hasta Bullas y era un eje vertical de tránsito.

El abandono de la carretera ha propiciado que cada vez haya menos tráfico, de hecho los vecinos de los municipios afectados ya prácticamente no la utilizan por el mal estado en el que está.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que proceda a la reparación integral de la carretera RM-503.

Cartagena, 4 de diciembre de 2024.- El portavoz, José Vélez Fernández.

MOCIÓN 321, SOBRE CAMPAÑA DE INFORMACIÓN EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA REGIÓN SOBRE DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO.

El Grupo Parlamentario Mixto y, en su nombre, la portavoz María Marín Martínez, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Comisión correspondiente, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre campaña de información en los centros de trabajo de la Región de Murcia sobre derechos de los trabajadores y protocolo de actuación ante fenómenos meteorológicos adversos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las terribles inundaciones sufridas por la provincia de Valencia el 29 de octubre de 2024 pusieron al descubierto una tragedia complementaria: la mayoría de las víctimas fueron trabajadores que se dirigían a sus centros de trabajo o regresaban a casa desde los mismos, trabajadores y trabajadoras que fueron obligados a continuar con su jornada como si nada a pesar de la alerta roja por lluvias torrenciales.

Sin embargo, en mayo de 2023 se aprobó el Real Decreto-ley 4/2023, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas, en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas, establece en su disposición final primera. Dicho Real Decreto modifica a su vez el RD 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, y establece lo siguiente: "3. En el supuesto en el que se emita por la Agencia Estatal de Meteorología o, en su caso, el órgano autonómico correspondiente en el caso de las comunidades autónomas que cuenten con dicho servicio, un aviso de fenómenos meteorológicos adversos de nivel naranja o rojo,

y las medidas preventivas anteriores (derivadas de la evaluación de riesgos laborales) no garanticen la protección de las personas trabajadoras, resultará obligatoria la adaptación de las condiciones de trabajo, incluida la reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista".

Por lo tanto, esta disposición, junto a los llamados "permisos climáticos" anunciados recientemente por el Gobierno, permiten a los trabajadores y trabajadoras hacer valer el derecho a su propia seguridad ante la empresa y no tener que exponer sus vidas ante un temporal o un episodio de temperaturas extremas. Sin embargo, nos encontramos con que esta legislación es, en gran medida, desconocida por los propios trabajadores e ignorada por los empresarios, lo que provocaría que en caso de una desgracia como la de Valencia tuviéramos que padecer también un escenario similar al de la comunidad vecina.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a:

1.- Llevar a cabo una campaña de información en todos los centros de trabajo de la Región de Murcia sobre medidas de protección, derechos laborales de las personas trabajadoras y obligaciones de las empresas en caso de alerta por fenómenos meteorológicos adversos, con el fin de impedir que se pongan vidas en riesgo innecesariamente.

2.- Crear una mesa de trabajo con sindicatos y patronal en la que abordar la elaboración y puesta en marcha de un protocolo general de actuación en la Región de Murcia en caso de alerta por fenómenos meteorológicos adversos, que contemple la suspensión de la jornada laboral y el aplazamiento en el territorio afectado hasta que cese la alerta.

Cartagena, 4 de diciembre de 2024.- La portavoz, María Marín Martínez.

MOCIÓN 322, SOBRE SEGURIDAD DEL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO.

El Grupo Parlamentario Mixto y, en su nombre, la portavoz María Marín Martínez, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Comisión correspondiente, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre seguridad del transporte escolar en la Región de Murcia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 18 de noviembre la Jefatura Provincial de Tráfico inició una campaña especial de control y vigilancia del transporte escolar, en el marco de la cual la Guardia Civil controló 146 autobuses, comprobando su documentación, las condiciones técnicas de los vehículos y la habilitación y permiso de conducción de los profesionales, así como sus tiempos de conducción y descanso, posible consumo de alcohol y otras drogas o la utilización de sistemas de seguridad, entre otros aspectos.

Como resultado de esta campaña, Tráfico descubrió infracciones en un 61,5 % de los autobuses escolares de la Región, destacando la falta de licencia específica y de seguro o fallos en las puertas, entre las irregularidades más frecuentes. La tasa de infracciones ha aumentado de forma progresiva pero significativa desde finales de 2022, cuando un tercio de los vehículos inspeccionados reveló anomalías. La tasa también es superior a la media del conjunto de España, superándola en doce puntos.

Ello revela un panorama realmente oscuro y preocupante en el transporte escolar de la Región de Murcia, que es reincidente tras el caos del inicio de curso 2023/2024, en la que gran parte de las rutas no pudieron arrancar el curso por falta de acuerdo entre las empresas y la Consejería de Educación.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a:

1.- Analizar las infracciones cometidas y denunciadas por la Guardia Civil y tomar las medidas correspondientes contra las empresas involucradas, incluyendo la rescisión del contrato en caso de falta grave como la ausencia de un seguro de responsabilidad ilimitada o la carencia de autorización de transporte escolar, con el fin de aumentar la seguridad del transporte escolar.

2.- Revisar las adjudicaciones realizadas de las rutas de transporte escolar a distintas empresas y comprobar que la documentación presentada es completa y se ajusta a la legalidad, puesto que no se entiende que una empresa que haya sido adjudicataria de una o varias rutas carezca de algo tan básico como la autorización de transporte escolar o un seguro de responsabilidad ilimitada.

Cartagena, 5 de diciembre de 2024.- La portavoz, María Marín Martínez.

MOCIÓN 323, SOBRE DESIGNACIÓN DEL MAR MENOR COMO RESERVA DE LA BIOSFERA, FORMULADA POR EL G.P. MIXTO.

El Grupo Parlamentario Mixto y, en su nombre, la portavoz María Marín Martínez, al amparo de lo previsto en el artículo 195 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Comisión correspondiente, para su debate y aprobación, la siguiente Moción sobre designación del Mar Menor como reserva de la biosfera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de octubre la Consejería de Medio Ambiente encargó a la consultora medioambiental Biodiversity Node un estudio sobre la viabilidad de reconocer el Mar Menor como reserva de la biosfera, una figura de protección internacional que persigue compatibilizar la protección del ecosistema con el desarrollo económico, social y cultural.

Hasta la fecha, la Región de Murcia es la única comunidad autónoma sin una reserva de este tipo, dentro del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MaB) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), a pesar de que España es el país con más espacios catalogados con esta figura, con un número de hasta 55.

La propuesta de declarar el Mar Menor como reserva de la biosfera de la Unesco entronca con la Proposición de ley de creación del Parque Regional del Mar Menor, cuya toma en consideración fue, sin embargo, rechazada de plano por el Pleno de la Asamblea Regional el 28 de septiembre de 2022.

Algo más de dos años después el tiempo nos vuelve a dar la razón.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentamos la siguiente

MOCIÓN

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a:

1.- Trabajar por la designación del Mar Menor como reserva de la biosfera de la UNESCO.

2.- Elaborar y publicar una ley que regule el uso y la protección del área, declarándola reserva de la biosfera.

Cartagena, 5 de diciembre de 2024.- La portavoz, María Marín Martínez.

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

Orden de publicación

Publíquense las interpelaciones para debate en Pleno admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

INTERPELACIÓN 60, SOBRE RAZONES DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE LAS ESTANCIAS FORMATIVAS BILINGÜES PARA ALUMNADO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR, FORMULADA POR D.ª MARÍA DOLORES MARTÍNEZ PAY, DEL G.P. SOCIALISTA.

María Dolores Martínez Pay, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente Interpelación en el Pleno de la Cámara, del consejero de Educación y Formación Profesional, para que explique las razones de la falta de cumplimiento en los plazos de las estancias formativas bilingües para alumnado de ciclos formativos de grado medio y superior.

Habiendo aprobado la Asamblea Regional el día 22 de noviembre de 2023 una moción sobre la realización de estancias formativas bilingües en el extranjero dirigidas al alumnado de los ciclos formativos de F.P. de Grado Medio y Grado Superior que cursan enseñanza en la modalidad bilingüe, explique las razones de su incumplimiento.

Cartagena, 29 de noviembre de 2024.- La diputada, María Dolores Martínez Pay.

INTERPELACIÓN 62, SOBRE INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE 2016 DE REGULACIÓN DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LOS AUXILIARES TÉCNICOS EDUCATIVOS, FORMULADA POR D.ª MARÍA DOLORES MARTÍNEZ PAY, DEL G.P. SOCIALISTA.

María Dolores Martínez Pay, diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente Interpelación en el Pleno de la Cámara dirigida al consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Habiendo aprobado el Gobierno Regional en mayo de 2016 la Orden para la que se regula la promoción profesional de los Auxiliares Técnicos Educativos, explique las razones del por qué no se ha cumplido.

Cartagena, 3 de diciembre de 2024.- La diputada, María Dolores Martínez Pay.

INTERPELACIÓN 63, SOBRE RAZONES DEL RETRASO EN OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA REGIÓN, FORMULADA POR D. JOSÉ ÁNGEL ANTELO PAREDES, DEL G.P. VOX.

José Ángel Antelo Paredes, diputado del Grupo Parlamentario Vox, de acuerdo con lo establecido en los artículos 180 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente Interpelación en Pleno, dirigida al consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, para que explique las razones del retraso en otorgamiento de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia regidas por lo dispuesto en las bases aprobadas por Orden de 28 de enero de 2013.

Teniendo en cuenta que la Orden de 18 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba la modificación de las bases que rigen el otorgamiento de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se convoca concurso público para la adjudicación de 51 licencias establece en su cláusula vigésimo tercera: "Otorgamiento de licencias que: "el Consejo de Gobierno resolverá en el plazo máximo de seis meses desde la convocatoria del concurso".

Cartagena, 3 de diciembre de 2024.- El diputado, José Ángel Antelo Paredes.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

Orden de publicación

Publíquese anuncio de las preguntas para respuesta escrita admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

- Pregunta 383, sobre procedencia de los 12,9 millones de euros destinados por el Gobierno regional a financiar 90 expedientes de eficiencia energética, dirigida a la consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, formulada por D. Alfonso Martínez Baños, del G.P. Socialista.

- Pregunta 384, sobre criterio para el nombramiento de la nueva directora del CPEIBas Guadalentín, dirigida al consejero de Educación y Formación Profesional, formulada por D. Alfonso Martínez Baños, del G.P. Socialista.

- Pregunta 385, sobre cumplimiento y requisitos para el nombramiento de la nueva directora del CPEIBas Guadalentín, dirigida al consejero de Educación y Formación Profesional, formulada por D. Alfonso Martínez Baños, del G.P. Socialista.

- Pregunta 386, sobre consulta a la comunidad educativa del CPEIBas del nombramiento de la nueva directora, dirigida al consejero de Educación y Formación Profesional, formulada por D. Alfonso Martínez Baños, del G.P. Socialista

- Pregunta 387, sobre disposición del curso de habilitación para la función directiva en el momento de ser nombrada directora del CPEIBas Guadalentín, dirigida al consejero de Educación y Formación Profesional, formulada por D. Alfonso Martínez Baños, del G.P. Socialista.
- Pregunta 388, sobre cantidad ejecutada en 2023 de fondos europeos Next Generation asignados a la mercantil Región de Murcia Deportes SAU, dirigida a la consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, formulada por D. Alfonso Martínez Baños, del G.P. Socialista.
- Pregunta 389, sobre gastos realizados por el director general de Deportes acompañando al equipo de baloncesto UCAM Murcia de la ACB de 2022 a 2024, dirigida a la consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, formulada por D. Alfonso Martínez Baños, del G.P. Socialista.
- Pregunta 390, sobre gastos de viaje del director general de Deportes y el gerente de Región de Murcia Deportes SAU a Austria para ver el Gran Premio de Motociclismo, dirigida a la consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, formulada por D. Alfonso Martínez Baños, del G.P. Socialista.
- Pregunta 391, sobre utilización de fondos europeos para hacer frente a pagos a proveedores de la sociedad Región de Murcia Deportes SAU, dirigida a la consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, formulada por D. Alfonso Martínez Baños, del G.P. Socialista.
- Pregunta 392, sobre utilización de fondos europeos para solventar problemas de liquidez de la sociedad Región de Murcia Deportes SAU, dirigida a la consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, formulada por D. Alfonso Martínez Baños, del G.P. Socialista.
- Pregunta 393, sobre ejecución del 240 % más en presupuesto relativo a material, suministros y otros de la mercantil Región de Murcia Deportes SAU en 2023, dirigida a la consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, formulada por D. Alfonso Martínez Baños, del G.P. Socialista.
- Pregunta 394, sobre reducción del patrimonio neto de sociedad Región de Murcia Deportes SAU en más de 660.000 euros en las anualidades de 2022 y 2023, dirigida a la consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, formulada por D. Alfonso Martínez Baños, del G.P. Socialista.
- Pregunta 395, sobre razones por las que la mercantil Región de Murcia Deportes SAU ha empeorado su resultado económico, dirigida a la consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, formulada por D. Alfonso Martínez Baños, del G.P. Socialista.

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

Orden de publicación

Publíquese anuncio de las preguntas para respuesta oral en Pleno admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento.- LA PRESIDENTA, Visitación Martínez Martínez.

- Pregunta 252, sobre motivos de no haber dado cumplimiento a la Ley 3/2016, de 21 de marzo, para el funcionamiento pleno del Hospital Santa María del Rosell como hospital general, formulada por D.

José Ángel Antelo Paredes, del G.P. Vox.

- Pregunta 253, sobre cumplimiento del artículo 7.7 de la Ley 13/2018, de 29 de noviembre, de comunicación y publicidad institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por D. Alfonso Martínez Baños, del G.P. Socialista.

- Pregunta 254, sobre medidas para eliminar la contaminación industrial de los terrenos de la antigua empresa Zinsa, en Cartagena, formulada por D.^a María Carmen Fernández Sánchez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 255, sobre dotación de recursos a los grados de Formación Profesional, formulada por D. Juan Andrés Torres Escarabajal, del G.P. Socialista.

- Pregunta 258, sobre las consecuencias de la Ley de personalidad jurídica del Mar Menor, formulada por D. José Ángel Antelo Paredes, del G.P. Vox.

- Pregunta 259, sobre pagos a las ONG que gestionan la acogida de inmigrantes, formulada por D. José Ángel Antelo Paredes, del G.P. Vox.

- Pregunta 260, sobre la contratación de las entidades colaboradoras de la Administración agraria de la Región de Murcia (ECARM), formulada por D. José Ángel Antelo Paredes, del G.P. Vox.

- Pregunta 261, sobre incidencias en las obras en el CEIP Joaquín Carrión, de San Javier, formulada por D. Víctor Manuel Egío García, del G.P. Mixto.

- Pregunta 262, sobre calefacción de los centros educativos de la Región de Murcia, formulada por D. Víctor Manuel Egío García, del G.P. Mixto.

- Pregunta 263, sobre situación actual de los planes de recuperación del Castillo de los Moros (Cartagena) y su entorno, formulada por D. Víctor Manuel Egío García, del G.P. Mixto.